

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

El DIARIO DE DEBATES es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES: *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

www.congresomich.gob.mx

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Versión Estenográfica

Sesión Número 090

[Ordinaria]

Mesa Directiva:

Dip. Giulianianna Bugarini Torres [MORENA]

Presidenta

Dip. Abraham Espinoza Villa [PVEM]

Vicepresidente

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado [PT]

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade [PAN]

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera [MORENA]

Tercera Secretaría

LUGAR: Morelia, Michoacán.

FECHA: 17 de diciembre de 2025.

RECINTO: Palacio del Poder Legislativo.

APERTURA: 12:17 horas.

Presidente:

Muy buenas a todas a todos. Vamos a dar inicio con nuestra sesión.

Septuagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. Segundo Año Legislativo. Sesión ordinaria del día miércoles 17 de diciembre del 2025. [Timbre]

Le pido a la Segunda Secretaría pasar lista de asistencia para informar a esta Presidencia que existe el quórum para celebrar esta sesión convocada.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Aguirre Chávez Marco Polo, Aguilar Mercado Grecia Jennifer, Alanís Sámano María Fabiola, Albavera Padilla Melba Edeyanira, Arreola Ruiz Sandra María, Arévalo Vera Alejandro Iván, Arroyo Martínez Brissa Ireri, Anaya Orozco Alfredo, Avilés Osorio Jaqueline, Barragán Vélez Juan Carlos, Bautista Tafolla Carlos Alejandro, Bugarini Torres Giuliani, Carreño Sosa Antonio Tzilacatzín, Camacho Zapiáin María Itzé, Campos Huirache Adriana, Caratachea Sánchez Ana Vanessa, Celis Silva Juan Pablo, el de la voz [Chávez Andrade Alfonso Janitzio], Espinoza Mercado Diana Mariel, Espinoza Villa Abraham, Franco Carrizales Anabet, Gaona García Baltazar, Galindo Pedraza J. Reyes, Garibay Esquivel Sandra Olimpia, Gómez Núñez Vicente, Herrera Maldonado Teresita de Jesús, Iturbide Díaz Belinda, Isauro Hernández Eréndira, Martínez Gowman David, Magaña de la Mora Juan Antonio, Mendoza Torres Antonio Salvador, Ocampo Córdova Octavio, Paz Torres Conrado, Pedraza Huerta Nalleli Julieta, Rivera Camacho Emma, Ruiz González Xóchitl Gabriela, Salas Valencia José Antonio, Valencia Reyes Guillermo.

¿Algún diputado o diputada que falte de tomar asistencia?...

Le informo Presidenta, que existe el quórum legal para dar inicio esta sesión ordinaria.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Habiendo el quorum, se declara abierta la sesión ordinaria.

Y le pido a la Primera Secretaría dar cuenta al Pleno del orden del día.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Sesión ordinaria del día
Miércoles 17 de diciembre de 2025

Orden del Día:

I. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 085, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

II. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 086, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

III. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 087, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DOMINGO 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

IV. DISPENSA DE SU LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA NÚMERO 089, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MARTES 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

V. LECTURA DE LA COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE REMITE A ESTA SOBERANÍA EL PLAN DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE 2025-2034, PRESENTADA POR EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

VI. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORME EL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DEPUTADO ANTONIO SALVADOR MENDOZA TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

VII. PRIMERA LECTURA Y DISPENSA DE LA SEGUNDA LECTURA DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 123 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO AL ARTÍCULO 2º, ASÍ COMO UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

VIII. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA SECCIÓN PRIMERA DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y APOYO AL FOMENTO DEL DEPORTE A LAS MUJERES A TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE

LA CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ELABORADA POR LAS COMISIONES DE LOS JÓVENES Y DEPORTES DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO.

IX. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL FEDERAL PARA QUE EL ACUERDO, CON SUS ATRIBUCIONES, CONSIDERE NUEVAMENTE LA PUBLICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM 007-FITO-1995, CONSIDERÁNDOLO LAS NECESIDADES ACTUALES DE LA MATERIA, ELABORADA POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

X. LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE REESTRUCTURA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DARLES SEGUIMIENTO A LA CONSULTA PÚBLICA A LA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.

XI. LECTURA DE LA PROPUESTA DE ACUERDO, MEDIANTE EL QUE SE DECLARE DÍA ESTATAL DE LOS SERES SINTIENTES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

XII. DAR CUENTA DE LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA DEL JUICIO POLÍTICO PRESENTADA EN CONTRA DEL H. DE AYUNTAMIENTO DE COAHUAYANA, MICHOACÁN.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Muchas gracias, diputado.

Esta consideración del Pleno...

Se retira el punto 11 a petición de su presentadora.

Esta consideración del Pleno el orden del día, por lo que se somete para su aprobación en votación económica con sus modificaciones.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado el orden del día.

EN ATENCIÓN DEL PRIMER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 085, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada

el día miércoles 3 de diciembre del 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, en votación económica, si es de dispensarse el trámite de su lectura.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispense el trámite de su lectura. Y...

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL SEGUNDO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 086, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día jueves 4 de diciembre del 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica, si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispense el trámite de su lectura. Y...

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL TERCER PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 087, correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día domingo 7 de diciembre del 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica, si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispense el trámite de la lectura. Y...

Se somete para su aprobación en votación económica el contenido del acta.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN ATENCIÓN DEL CUARTO PUNTO del orden del día, atendiendo al hecho de que el Acta Número 089, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día martes 16 de diciembre del 2025, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, esta Presidencia somete a consideración del Pleno en votación económica, si es de dispensarse el trámite de sus lecturas.

Les pido orden en el recinto, por favor, compañeras y compañeros diputados.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su lectura. Y...

Se somete para su aprobación en votación económica.

¿Quienes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado.

EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO del orden del día, le pido a la Primera Secretaría dar lectura a la comunicación mediante la cual se remite a esta Soberanía, el Plan de Persecución de los Delitos 2025-2034, presentado por el titular de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta.:

Dip. Julianna Bugarini Torres,
Presidente de la Mesa Directiva
del H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente:

Presidenta:

Les pido, diputadas y diputados, estamos en sesión.

Les pido, por favor, respeto y que se conduzcan como lo marca el reglamento. Gracias.

Adelante, diputado.

Primera Secretaría:

Continúo, Presidenta, continúo, Presidenta.

Con fundamento en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de los artículos 2° y 75 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán de Ocampo, al Servicio de las Víctimas, sirva el presente para remitir a esa Soberanía el Plan de Persecución de Delitos 2025-2034.

El objetivo central del Plan es reducir la impunidad mediante una persecución penal estratégica, priorizada y sostenible, priorizando la protección de los derechos de las víctimas, fortaleciendo la profesionalización y modernizando los procesos tecnológicos, el cual fue realizado mediante consultas públicas en diversos foros en la capital de la ciudad y al interior del Estado, con sectores públicos y privados, previa consulta con el Consejo Consultivo de esta institución.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales conferidas a esta Fiscalía General, presentando ante el H. Congreso del Estado el instrumento estratégico que regirá las prioridades y objetivos en la investigación y persecución de delitos orientado a combatir la impunidad y garantizar el acceso a la justicia con estricto apego a los derechos humanos.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes asegurarle mi más alta consideración y respeto.

Atentamente

Lic. Carlos Torres Piña
Fiscal General del Estado

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Túrnese a la Comisión de Justicia para su conocimiento y trámite correspondiente.

Y le pediría a la Primera Secretaría, leer el artículo 7° de la Ley de Procedimientos, la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán; la fracción VI, por favor.

Y les pido a todas y a todos, orden. Adelante.

Primera Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Artículo 7°. Son obligaciones de los diputados conducirse con respeto durante las sesiones, en sus intervenciones y en los trabajos legislativos en los

que participen.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Bueno, ya quedando claro cómo debemos de conducirnos todas y todos en el Pleno, vamos a continuar con la sesión.

EN ATENCIÓN DEL SEXTO PUNTO del orden del día, se concede el uso de la voz -hasta por cinco minutos- al diputado Antonio Salvador Mendoza Torres, a efecto de dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa que presenta.

Exposición de motivos del diputado
Antonio Salvador Mendoza Torres

Con su permiso, Presidenta; y de toda la Mesa Directiva.

Saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados. A todos los que nos ven a través de las plataformas digitales; a los medios de comunicación. Muy buenas tardes tengan todas y todos:

La seguridad pública es una de las funciones más sensibles y más importantes del Estado...

Presidenta:

Permíteme, diputado, por favor.

Les pido respeto nuevamente para el orador. Y que en el recinto se guarde el orden para que podamos escuchar al diputado orador.

Les pido nuevamente, diputadas y diputados, van ya cinco veces que estoy haciendo esta petición.

Adelante, diputado.

Exposición de Motivos del diputado
Antonio Salvador Mendoza Torres
[Continúa]

Gracias, Presidenta.

La seguridad pública es una de las funciones más sensibles y más importantes del Estado y uno de los derechos más exigidos por el pueblo de Michoacán. En este sentido, su fortalecimiento requiere no solo de la capacidad operativa de las instituciones responsables de garantizar este derecho, sino también de la confianza y legitimidad que la ciudadanía les otorga.

La percepción y el respaldo social son elementos fundamentales para que las corporaciones encargadas de la seguridad puedan desempeñar su labor de manera efectiva, transparente y disciplinada.

En los últimos años, la sociedad michoacana ha demandado mayor transparencia y orden en el funcionamiento de las corporaciones de seguridad.

Es inaceptable que, en algunos casos, vehículos y uniformes oficiales sean utilizados de manera indebida y que existan unidades con distintivos que no corresponden a su función, lo que genera confusión y desconfianza entre la población.

La sociedad michoacana exige transparencia y orden en las corporaciones de seguridad. La falta de controles ha permitido el uso indebido de vehículos uniformes y distintivos, generando confusión y desconfianza pública.

Desde nuestro movimiento, sostenemos que el servicio público debe ejercerse con honestidad, disciplina y apego a la legalidad. Por ello, es necesario que el Estado cuente con mecanismos claros que permitan identificar de manera uniforme y transparente a quienes integran las instituciones de seguridad pública, evitando cualquier simulación o uso irregular de los símbolos del Estado.

Esta iniciativa busca fortalecer la transparencia y confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública mediante la creación de manuales claros sobre colores, insignia, uniformes y otros elementos visuales para su identificación precisa.

Estos lineamientos permitirán homologar la imagen institucional, garantizar el uso correcto de los vehículos operativos y sancionar de manera efectiva el uso indebido de elementos oficiales.

Asimismo, se propone que los vehículos destinados a labores administrativas o de carácter distinto al operativo no utilicen cromáticas o distintivos exclusivos de patrullas u otras unidades de respuesta, asegurando con ello un uso racional, transparente y responsable de los bienes públicos.

La reforma propuesta es un avance importante para crear un modelo de seguridad pública que priorice el orden, la eficacia y la cercanía con la ciudadanía. Busca eliminar prácticas que han causado desconfianza como el abuso o el mal uso de símbolos oficiales, regulando claramente los elementos visuales e institucionales. La seguridad pública no puede ni debe ser un privilegio sino un derecho de todas y todos los michoacanos.

Hoy el pueblo de Michoacán nos exige instituciones que actúen con claridad y orden. Nos exige saber quiénes son, a qué corporación pertenecen y bajo qué autoridad operan aquellos que portan los símbolos del Estado.

Porque cuando una patrulla o un uniforme se usan sin control, cuando los colores de nuestras instituciones se confunden o se imitan sin autorización, lo que se vulnera no es sólo la imagen del gobierno sino la confianza de la gente.

Desde la Cuarta Transformación hemos sido claros: no más simulaciones, no más abusos, no más opacidad, el servicio público es para servir y no para servirse.

Queremos que cada vehículo, cada uniforme y cada símbolo oficial estén al servicio del pueblo y no al margen de la ley, queremos que los ciudadanos puedan distinguir con certeza quién los protege y quién, si es el caso, pretende aprovecharse del uniforme o del escudo del Estado.

Compañeras y compañeros de este Congreso, este Congreso puede impulsar una seguridad pública ordenada y cercana mediante la regulación clara de símbolos e imágenes institucionales. Establecer lineamientos para colores, insignias y uniformes; esto fortalece la confianza ciudadana y previene el uso indebido de elementos oficiales.

La homologación de vehículos operativos y la separación de distintivos para patrullas y unidades administrativas permiten sancionar abusos y promueven la transparencia en el uso de bienes públicos. Así, se responde a la demanda social por instituciones confiables, con funcionarios que actúan con honestidad y transparencia.

Esto no es un simple ajuste normativo, es un paso más a la transformación profunda de nuestras instituciones, es una acción concreta para devolverle al pueblo su confianza.

De esta manera, seguimos avanzando con los principios de austeridad, transparencia y rendición de cuentas de este nuestro movimiento. Reafirmamos el compromiso de esta Legislatura con el fortalecimiento institucional, la seguridad y la confianza del pueblo michoacano.

Muchas gracias, Presidenta.

Presidenta:

¿Sí, diputado Alfredo Anaya?...

[Pedirle al diputado Toño, que me adhiera a su iniciativa.]

Diputado David Gowman, diputado Iván, diputada Fabiola Alanís, diputada Ema Rivera, diputada Melba, diputada Grecia.

Le pregunto al diputado Antonio Salvador Mendoza Torres, ¿si está de acuerdo en que se suscriban en su iniciativa?

[Por supuesto, Presidenta. Muchísimas gracias a las diputadas y diputados. Es un gusto acompañarnos]

Le pido a Servicios Parlamentarios tomar nota. Y que se...

Térnese a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil para su estudio, análisis y dictamen.

Esta Presidencia, le da la más cordial bienvenida al Ing. Heriberto Padilla, Director de Guardián Forestal, invitado por la diputada Sandra María Arreola Ruiz. Bienvenido director.

[Aplausos]

EN ATENCIÓN DEL SÉPTIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar primera lectura al dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VIII del artículo 123 y el primer párrafo del artículo 139; y se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero al artículo 2°, así como un cuarto párrafo al artículo 129, recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, elaborado por las comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, de la Septuagésima Sexta Legislatura, con fundamento en los artículos 44 fracción I y 164 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 64 fracción I, 74 fracciones I, II, III, V, VI y X, 89 fracción IV y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, somete a consideración de esta Soberanía el presente Dictamen, bajo lo siguiente

METODOLOGÍA

Las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, encargadas del análisis, estudio y dictamen de las Iniciativas turnadas, comenzaron los trabajos pertinentes conforme al procedimiento que a continuación se detalla:

I. Dentro del apartado denominado Antecedentes, se da cuenta de las Iniciativas que originan el presente dictamen, así mismo del proceso legislativo correspondiente.

II. Dentro del apartado Contenido de las iniciativas, se describe el contenido de las Iniciativas que se dictaminan, señalando los objetivos, motivos y alcances.

III. Dentro del apartado de Consideraciones, las y los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras, refieren los fundamentos y razonamientos respectivos de las propuestas legislativas referidas, señalando el sentido del presente dictamen.

IV. En este orden, el Resultado del dictamen se refiere a la conclusión del Proyecto del Dictamen de las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente, respecto a las propuestas: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2° ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2°, un décimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 2° ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; e, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 123 y el primer párrafo del artículo 139; y, se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero al artículo 2°, así como un cuarto párrafo al artículo 129, recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Asimismo, se hace la comparativa de la normativa vigente con la propuesta realizada por estas Comisiones Dictaminadoras.

V. Como último punto, se indica lo referido al Texto constitucional y régimen transitorio, donde se expone el Proyecto de Decreto, su texto normativo y transitorio.

I. Antecedentes

Primero. En Sesión de Pleno de fecha 17 diecisiete de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2° ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Segundo. En Sesión de Pleno de fecha 12 doce de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2°, un décimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Tercero. En Sesión de Pleno de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Eréndira Isauro Hernández, Integrante de la Representación Parlamentaria; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Cuarto. En Sesión de Pleno de fecha 5 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Eréndira Isauro Hernández, Integrante de la Representación Parlamentaria; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Quinto. En Sesión de Pleno de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dentro del Primer Año Legislativo, se turnó el Acuerdo Número 80 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 2°, un décimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; para análisis y Dictamen.

Sexto. En Sesión de Pleno de fecha 5 cinco de marzo de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 2° ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Ciudadano Simón Baca Suárez; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Séptimo. En Sesión de Pleno del 19 diecinueve de marzo de dos mil veinticinco 2025, se turnaron: Acuerdo Número 122 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 2° ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Acuerdo Número 123 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y Acuerdo Número 124 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el artículo 2° Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó las Iniciativas de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente; para análisis y Dictamen.

Octavo. En Sesión de Pleno de fecha 4 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Primer Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Emma Rivera Camacho, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales

para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Noveno. En Sesión de Pleno de fecha 4 cuatro de junio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Primer Año Legislativo, se turnó Acuerdo Número 188 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo 2° ter a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Décimo. En Sesión de Pleno de fecha 15 quince de julio de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Primer Año Legislativo Acuerdo Número 219 por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

Décimo Primero. En Sesión de Pleno de fecha 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Segundo Año Legislativo, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 123 y el primer párrafo del artículo 139; y, se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero al artículo 2°, así como un cuarto párrafo al artículo 129, recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla; se remitió a la Comisión de Puntos Constitucionales para análisis y Dictamen de Si Ha Lugar para Admitir a Discusión.

Décimo Segundo. En Sesión de Pleno de fecha 16 dieciséis de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, dentro del Segundo Año Legislativo, se turnó Acuerdo 264 Número por el que se Declara Ha Lugar a Admitir a Discusión; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 2° de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Michoacán de Ocampo. En esa misma fecha, la Mesa Directiva del Congreso turnó la Iniciativa de mérito a las Comisiones de Puntos Constitucionales; y de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente.

II. Contenido de las Iniciativas

Para la elaboración del presente Dictamen, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por el diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dentro de su exposición de motivos, se cimienta en lo siguiente:

A lo largo de su historia, la humanidad ha reservado

el estatus jurídico de sujeto de derecho para personas naturales y personas jurídicas únicamente, aunque en ocasiones haya llegado a negársele a ciertos grupos humanos, como los esclavos, las mujeres, entre otros.

Y así como cada uno de estos casos de discriminación ha tenido su correspondiente lucha histórica, los animales tienen el suyo, que es el Movimiento de Liberación Animal con todas sus vertientes.

El movimiento proderecho de los animales tuvo su auge en la década de 1970, pues fue precisamente en el año de 1977 que se promulgó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, teniendo como principal consigna, que son seres vivos sensibles e inteligentes que merecen respeto y dignidad, aunque ellos por sí mismos no lo puedan exigir. Esta declaración fue aprobada desde sus inicios por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), entre cuyos artículos están los siguientes:

- Todos los animales nacen iguales ante la vida y gozan de los mismos derechos a existir.
- Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.
- Si es necesaria la muerte de un animal, deberá ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.
- Todo animal salvaje tiene derecho a habitar en la naturaleza y a reproducirse naturalmente.
- Toda privación de libertad de un animal salvaje, incluso si es con fines pedagógicos, constituye una violación al derecho animal.

La idea de los derechos animales es corregir la tendencia a considerar afectivamente a los animales dependiendo de su utilidad para el ser humano, su grado de domesticación o su belleza.

Y es que, es importante resaltar que, desde un punto de vista ético, no hay justificación para infligir sufrimiento a los animales por placer, entretenimiento o conveniencia.

Los animales son seres sintientes, que tienen sus propias preferencias, deseos y necesidades. No siempre podemos saber cuáles son esos deseos o necesidades. Algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía.

La mente de los animales es increíble, y mientras más aprendemos de ella más difícil es justificar las prácticas que usamos que les causan sufrimiento. También es más difícil olvidar que los animales también pueden y quieren sentir emociones y experiencias positivas. Ellos, como nosotros, quieren sentirse bien.

Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan.

Es por eso, que la crueldad hacia los animales es intolerable, además, demuestra una falta de empatía y compasión, y va en contra de nuestros valores morales. Al proteger los derechos de los animales,

estamos reconociendo su valor intrínseco y nuestra responsabilidad de tratarlos con respeto.

Una vez dicho esto, también es importante recalcar la triste y dura situación que se vive en México en torno a la violencia contra los animales.

Para empezar, México es primer lugar en América Latina (y tercero en el mundo) con mayor número de casos de maltrato animal, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) junto con la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialistas en Pequeñas Especies (AMMVEPE) estiman que hay alrededor de 28 millones.

De este universo, más de 23 millones son perros y gatos, de los cuales solo el 30% son de hogar y el restante 70% está en situación de calle y son, o fueron, víctimas de abandono y maltrato, cifra que crece un 20% anual.
[...]

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

La propuesta en comento, presenta una disposición constitucional integral y obligatoria para todo el Estado de Michoacán, abarcando tanto a las personas como a las autoridades. Se fundamenta en el reconocimiento de los animales como seres sintientes y, por ende, sujetos de consideración moral con derecho a recibir un trato digno.

Este deber de respeto a la vida e integridad animal recae éticamente en toda persona y jurídicamente en las autoridades del Estado y municipios. El texto establece una obligación de garantizar la protección, el bienestar y el trato digno y respetuoso en general, incluyendo el fomento de una cultura de cuidado responsable y atención directa a los animales en situación de abandono.

La finalidad es asegurar el bienestar hacia los animales. Para lograrlo, se establece un marco legal para que una ley posterior detalle los mecanismos de protección, que incluyen la regulación de animales en espectáculos públicos y otras actividades. La ley deberá definir y sancionar las conductas prohibidas de maltrato y crueldad, establecer bases para la conservación y crianza humanitaria de animales de consumo, implementar medidas para el control de plagas y riesgos sanitarios, y facilitar el albergue y resguardo de animales abandonados.

Asimismo, se transcribe la parte más relevante de otra propuesta presentada por el mismo legislador, dentro de su exposición de motivos, se apoya en lo siguiente:

El derecho a un medio ambiente sano es crucial, ya que constituye un elemento esencial para la vida y el bienestar de las personas, además de ser un pilar fundamental para el desarrollo sostenible

de las sociedades. Este derecho es indispensable para asegurar la calidad de vida y el bienestar tanto individual como colectivo, promoviendo la gestión sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.

De ahí que esta iniciativa tiene por objeto armonizar nuestra Constitución del Estado, con la propuesta de reforma Constitucional presentada el 5 de febrero de 2024, por el entonces presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, donde él busca adicionar al artículo 4o. párrafo 5o. lo siguiente: “El Estado... y asegurará la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad nacional...”. Esta inserción es acorde, y cumple los principios consagrados en la Constitución Federal para el derecho a un medio ambiente sano (artículo 4o.); el desarrollo sustentable (artículo 25) y la conservación de los elementos naturales susceptibles de apropiación (artículo 27 párrafo tercero).

Es necesario destacar que por primera vez estaría la biodiversidad en el texto de la Constitución, y sería un avance en el reconocimiento del papel que juega en el derecho al medio ambiente sano.

Para asegurar la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad nacional, es fundamental la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD), del que México es parte, y sus protocolos, así como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad nacional implicará para el Estado el aprovechamiento sustentable de los componentes de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven.

La importancia del derecho a un medio ambiente sano radica en varios aspectos clave para el desarrollo y el bienestar humano:

Calidad de vida: Un ambiente saludable permite que las personas vivan en condiciones óptimas, con acceso a aire puro, agua potable y suelos no contaminados, lo cual se refleja en una mayor esperanza de vida y un mejor bienestar general.

Desarrollo sostenible: La protección del medio ambiente garantiza la disponibilidad de recursos naturales a largo plazo. Esto es esencial para el desarrollo económico, ya que sectores estratégicos como la agricultura, la pesca y el turismo dependen directamente de la preservación de un entorno natural saludable.

Equidad intergeneracional: Un medio ambiente sano es fundamental para asegurar que las generaciones futuras puedan disfrutar de los mismos recursos y oportunidades que las presentes. La degradación ambiental pone en riesgo el bienestar y desarrollo de la humanidad a largo plazo.

Biodiversidad y ecosistemas: La conservación de un entorno saludable es esencial para la protección de la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas,

lo cual garantiza la continuidad de los servicios ecosistémicos, como la polinización, la regulación climática y la purificación del agua, todos ellos indispensables para el bienestar humano.

Prevención de desastres: La degradación ambiental incrementa la vulnerabilidad ante eventos naturales adversos, como inundaciones, sequías y tormentas. La preservación del entorno natural contribuye a la mitigación de los efectos del cambio climático y a la reducción del impacto de estos fenómenos en las poblaciones humanas, disminuyendo así los riesgos asociados a desastres naturales y mejorando la capacidad de resiliencia de las comunidades.

El derecho a un medio ambiente sano constituye un fundamento esencial para el bienestar físico, mental, social y económico de las personas. Su protección es indispensable para asegurar un desarrollo sostenible y equitativo para toda la población. En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Objetivo 15 pone énfasis en la conservación de la vida de los ecosistemas terrestres, destacando los siguientes indicadores clave:

- Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos.
 - Sin embargo, el mundo se enfrenta a una triple crisis del cambio climático, a la contaminación y a la pérdida de la biodiversidad. La creciente tendencia a la pérdida de los bosques, la degradación del suelo y la extinción de las especies constituyen una grave amenaza tanto para el planeta como para las personas.
 - A pesar de algunos avances en la gestión forestal sostenible, las áreas protegidas, la asimilación de los valores nacionales de la biodiversidad y la consideración del capital natural, la mayoría de las mejoras han sido modestas. El, recientemente adoptado, Marco Mundial Kunming-Montreal de la Diversidad Biológica, proporciona un impulso renovado al Objetivo 15, delineando cuatro objetivos orientados a resultados que deben alcanzarse para 2050 y 23 metas para 2030.
 - Para cumplir el Objetivo 15, es esencial un cambio fundamental en la relación de la humanidad con la naturaleza, junto con una rápida acción para abordar las principales causas de estas crisis interconectadas y para un mejor reconocimiento del enorme valor de la naturaleza.
- [...]

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

La iniciativa establece que toda persona tiene el derecho fundamental a gozar de un medio ambiente sano que permita su pleno desarrollo y bienestar. Este derecho impone una obligación directa al Estado y sus municipios de garantizar su respeto.

Dicha garantía se extiende a la necesidad de asegurar la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad. Adicionalmente, el texto establece un alcance de responsabilidad jurídica, indicando que cualquier daño o deterioro ambiental provocado generará consecuencias para el responsable.

El objetivo principal es proteger la calidad de vida de las personas a través de la preservación del entorno natural, ya que, por un lado, establece una prerrogativa ciudadana irrenunciable que es el derecho a un medio ambiente sano; y por otro, imponer el deber gubernamental de actuar activamente para conservar los recursos naturales y la biodiversidad, promoviendo su manejo sostenible.

Por otra parte, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por la Diputada Eréndira Isauro Hernández, Integrante de la Representación Parlamentaria, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

La prohibición del maltrato animal en México ha sido recientemente aprobada como una reforma constitucional. Esta reforma, aprobada por unanimidad en la Cámara de Diputados el 12 de noviembre de 2024, modifica los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Mexicana, los cambios específicos que esta reforma conlleva son:

En el Artículo 3° de la Constitución federal, se incluye la protección y cuidado de los animales en los planes y programas de estudio a nivel nacional, desde la educación básica hasta la media superior. La educación sobre el respeto y protección animal se vuelve obligatoria.

El cambio al Artículo 4 Constitucional, consiste en añadir la prohibición explícita del maltrato animal, estableciendo la obligación del Estado mexicano de garantizar su protección, trato adecuado, conservación y cuidado. Donde las leyes respectivas definirán los detalles de esta garantía.

Y por último con la reforma al artículo 73° se otorga al Congreso federal la facultad de crear leyes generales para la protección animal, incluyendo en las mismas la prevención y prohibición del maltrato, considerando la naturaleza de los animales, sus características y su vínculo con las personas. Esta facultad incluye la regulación del maltrato en la crianza, aprovechamiento y sacrificio de animales para consumo humano, así como en el uso de animales silvestres en espectáculos con fines de lucro.

Esta reforma constitucional representa un paso significativo para la protección animal en México. Eleva el bienestar animal a un nivel constitucional, reconociendo a los animales como seres sintientes que merecen protección y un trato digno, más allá de su utilidad para los humanos. Se espera que esta reforma impulse la creación de leyes más específicas y robustas en materia de protección animal a nivel federal, estatal y municipal. La inclusión de la educación sobre protección animal en los planes de estudio busca fomentar una cultura de respeto

y cuidado hacia los animales desde temprana edad, aun así, algunos sectores consideran que la reforma es insuficiente, ya que no prohíbe explícitamente prácticas como las corridas de toros o las peleas de perros. El Congreso federal, una vez aprobada por la mayoría de los estados, publicada y a su entrada en vigencia, tendrá 180 días para expedir leyes específicas que desarrollen las disposiciones constitucionales y aborden estas y otras cuestiones relacionadas con el bienestar animal. La implementación efectiva de esta reforma dependerá de la creación y aplicación de leyes secundarias, así como de su cumplimiento y de la vigilancia para prevenir y sancionar el maltrato animal.

Si bien la reforma constitucional, no nos obliga a las entidades específicamente que legislemos en la materia, esta soberanía debe en concordancia con el mandato constitucional, y establecer dicho precepto en nuestra propia constitución del estado.
[...]

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

La propuesta contempla como disposición en todo Michoacán, estableciendo categóricamente que queda prohibido el maltrato a los animales. La obligación de garantizar esta prohibición recae en todas las esferas de gobierno, el estado, los municipios, los pueblos y las comunidades. Dicha obligación incluye acciones específicas como asegurar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales.

Este mandato constitucional es proteger a los animales de todo acto de crueldad y maltrato mediante una prohibición explícita y de alto nivel. Al asignar la responsabilidad a todas las instancias gubernamentales y comunitarias, busca asegurar la aplicación efectiva de la ley para prevenir el sufrimiento animal. En esencia, el objetivo es establecer un piso jurídico mínimo de respeto y cuidado en todo el estado, promoviendo el bienestar y la conservación animal de manera uniforme y coordinada.

En el mismo sentido, se enunciará la parte más relevante de otra propuesta presentada por la misma legisladora, dentro de su exposición de motivos, se fundamenta en lo siguiente:

El pasado 5 de febrero, el entonces Ejecutivo Federal Andrés Manuel López Obrador envió a la Cámara de Diputados 18 reformas constitucionales y 2 a leyes secundarias, una de las cuales trata de la reforma a Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Derecho a la Alimentación, Medio Ambiente Sano y Derecho al Agua, la parte relativa al derecho a un medio ambiente sano, que consiste en una reforma al párrafo 5° del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que precisa:

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho, y asegurará la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad nacional. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La implementación de este derecho se dio en nuestro país con una primera reforma al artículo 4° constitucional, en 1999, continuando con una segunda reforma al mismo artículo en el año 2012, donde se establece este derecho, afirmando que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La responsabilidad de garantizar este derecho recae en los diferentes niveles de gobierno, desde el municipal hasta el federal, así como en la ciudadanía, a través de la responsabilidad compartida para la conservación y desarrollo de un medio ambiente sano.

Esta reforma constitucional, sin embargo, no se ha realizado a cabalidad en nuestra entidad, donde inclusive se adiciono un artículo 2° BIS, estipulando el derecho a la ciudad, en nuestra constitución, por sobre el derecho a un medio ambiente sano, que está contemplado a nivel federal desde hace 25 años.

En el desarrollo del derecho a un medio ambiente sano, se enfatiza el papel de diferentes actores, incluyendo instituciones de derechos humanos, empresas, organizaciones de la sociedad civil, y la ciudadanía en la defensa y promoción de este derecho.

Este derecho también sirve de recordatorio de la triple crisis que vive nuestro planeta, nuestro país y nuestra entidad, hablamos del cambio climático, la pérdida de la biodiversidad y la contaminación, que son factores que afectan negativamente el disfrute de este derecho humano fundamental.

La reforma del presidente AMLO, además incluye específicamente que “El Estado garantizará el respeto a este derecho, y asegurará la conservación y manejo sostenible de la biodiversidad nacional”.

Esto supone que el estado en su conjunto y en sus tres niveles, la federación, las entidades federativas y sus municipios deban garantizar que se respete el derecho a un medio ambiente sano, y la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad nacional, ello conlleva para nuestra entidad Michoacán, una gran oportunidad de revertir el daño ambiental y permite desarrollar una política pública sostenible y amigable con todas las especies de seres vivos que habitan en nuestra entidad.

Recordemos que Michoacán, es reconocido por su excepcional biodiversidad, Varias fuentes lo clasifican consistentemente como el quinto estado con mayor biodiversidad del país, solo detrás de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz. Este alto nivel de biodiversidad se atribuye a los diversos ecosistemas de nuestro estado, que van desde bosques de coníferas hasta humedales ricos en manglares, recordemos que una

parte significativa de la diversidad vegetal y animal de México, aproximadamente el 70%, según un estudio de biodiversidad estatal de 2005, se encuentra dentro de Michoacán. El estudio asegura también que la entidad cuenta con 9 mil 509 especies de plantas, insectos, animales vertebrados e invertebrados entre los que destacan, las plantas con flores conocidas como angiospermas que ocupan el primer sitio en el inventario estatal con 4 mil 510 ejemplares identificados. Le siguen los animales invertebrados, como insectos, con mil 974 especies distintas. En aves, Michoacán ocupa el cuarto lugar a nivel nacional al registrar 547 tipos de especies, nuestra entidad además cuenta con 224 especies endémicas como es el caso del árbol de Zapote Prieto en Morelia. En el caso de animales, se cuenta con el pez blanco y el achoque en Pátzcuaro y Zacapu respectivamente, estas especies y toda la rica biodiversidad de nuestro estado, no solo son únicas, sino que generan millones de pesos en ingresos a la población estatal, miles de turistas, vienen año con año a visitar a los pelicanos borregones, a las mariposas monarcas y a ver en nuestras playas a miles de tortugas salir de sus huevos e ir al mar; la biodiversidad de nuestra entidad merece sin discusión alguna, el reconocimiento y la protección desde nuestra máxima normatividad local, más aún debemos estar en plena concordancia con nuestra Constitución federal, donde se estableció desde hace ya 25 años el derecho a un medio ambiente sano, y donde por omisos, no hemos querido aun incorporarlo en nuestra normatividad estatal. [...]

Asimismo, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

Del texto, se establece el derecho a un medio ambiente sano como una prerrogativa de toda persona en Michoacán, obligando al Estado y a los Municipios a garantizar su respeto, la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad. Además, impone la responsabilidad por el daño ambiental al generador del mismo, conforme a la Ley reglamentaria.

La finalidad principal es asegurar el desarrollo y bienestar integral de la población de Michoacán a través de la protección de su entorno. Busca lograr esto mediante: la protección ecológica, al obligar a la conservación de la biodiversidad y al establecer sanciones claras contra el deterioro ambiental; la equidad urbana y social, al asegurar que el desarrollo de los centros poblados sea inclusivo y sostenible. La propuesta promueve activamente la gestión democrática de la ciudad y la distribución equitativa de los bienes públicos, buscando que el crecimiento urbano se dé en beneficio de todos y respetando las funciones sociales y ambientales de los territorios.

Otra Iniciativa, la presentó el Ciudadano Simón Baca Suarez, la parte importante de su exposición de motivos, se justifica en lo siguiente:

La crisis socioambiental que nos afecta se refleja

en todos los ámbitos de nuestra vida, pero particularmente en la reducción significativa en la disponibilidad de agua, la cual ha avanzado más rápidamente en los últimos años poniendo en riesgo, entre otras cosas, al estándar de vida actual. Esta situación sin lugar a duda se vincula estrechamente con el derecho humano a un medio ambiente sano, derivándose por tanto obligaciones a todas las autoridades de nuestra Entidad Federativa.

El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política Federal, en los siguientes términos: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”. “...

La armonización legislativa que se propone también tiene fundamento y congruencia en la fracción III del artículo 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre de Michoacán de Ocampo, la cual delega la responsabilidad al Congreso del Estado para.

Legislar sobre el fraccionamiento y expropiación de tierras, conforme a las bases que fija el artículo 27 de la Constitución General de la República; sobre educación, ejercicio de profesiones, salubridad y asistencia público; protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Las teorías más recientes que estudian el derecho al medio ambiente sano nos invitan a abandonar las posturas utilitaristas bajo las cuales construimos nuestra relación con el entorno natural que nos rodea, vinculadas a derechos de propiedad, explotación, satisfacción de necesidades o producción; para transitar a modelos de pensamiento que considera de forma interconectada nuestra subsistencia en el medio ambiente, manifestándose en el disfrute óptimo de otros derechos como la salud, libre desarrollo de personalidad, educación, vivienda digna, alimentación adecuada y acceso a agua potable’.

Entonces, el derecho a un medio ambiente también se analiza como un derecho en lo presente como en lo futuro, en lo individual y en lo colectivo, de ahí que se ha derivado lo que se conoce como el derecho de las futuras generaciones a conocer, acceder y disfrutar los beneficios del entorno en las mismas condiciones en que lo hace esta generación.

La construcción teórica y jurídica del derecho del medio ambiente se puede analizar en tres grandes apartados: El primero: Teoría de los derechos de la naturaleza, como el derecho de la naturaleza a existir como tal, es decir, le asiste la protección para mantenerse como parte del entorno, evitar la destrucción, modificación intencional o menoscabo con motivo de la huella humana. El segundo apartado: La protección al medio ambiente por su valor intrínseco y no por sus criterios utilitarios, de ganancia o productividad. Si entendemos que el medio ambiente ha estado antes de la sociedad actual y éste propicia la dinámica entre los seres vivos y gracias a ello el ser humano puede desarrollar su existencia, entonces, debemos considerar la constante

interdependencia entre la vida humana y la existencia del ambiente en condiciones de igualdad y mutua reciprocidad. Finalmente, el tercer apartado: La naturaleza tiene el derecho a ser reparada cuando los ecosistemas han sido alterados deben ser restaurados en lo posible para recuperar sus atributos mínimos para la generación de servicios ecosistémicos...
[...]

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

La propuesta establece el derecho humano fundamental a un ambiente limpio, saludable y sostenible garantizado por el Estado. Este derecho es de naturaleza bidireccional, ya que confiere a todas las personas el derecho de participación en el cuidado ambiental, pero simultáneamente les impone el deber de corresponsabilidad. Para garantizar este derecho y sus principios asociados, el Estado se obliga a desarrollar instrumentos jurídicos e instituciones específicas que aseguren la justicia socio-ambiental, la protección de los ecosistemas, el acceso a la información ambiental y la protección de los defensores ambientales. Se establecen principios rectores clave, como el precautorio, el del interés colectivo, el de consulta a comunidades, el de máxima publicidad y la coordinación interinstitucional.

La finalidad de esta disposición es blindar la salud y la sostenibilidad del ambiente a través de la institucionalización de la justicia ambiental y la participación ciudadana. Busca asegurar que el manejo ambiental se guíe por la prevención, la transparencia y la inclusión. En última instancia, el objetivo es crear un marco legal robusto que no sólo proteja los ecosistemas, sino que también active la participación de todas las personas en su cuidado y proteja a quienes se dedican a defender el medio ambiente.

Ahora, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por la Diputada Emma Rivera Camacho, Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, dentro de su exposición de motivos, se basa en lo siguiente

De acuerdo a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), existen 203 áreas naturales protegidas de carácter federal que representan 91, 608, 327. 23 hectáreas y apoya 395 áreas destinadas voluntariamente a la conservación, con una superficie de 701, 760 hectáreas; esto se traduce que las zonas contienen un vasto valor por su belleza, labor científico, educacional, histórico, y por las actividades relacionadas a la protección, preservación e incremento de la flora y fauna. En este orden de ideas, en el caso de Michoacán, cuenta con áreas naturales protegidas en el ámbito local, siendo 16 dieciséis.

Aunado a ello, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, México se encuentra dentro

de los doce países megadiversos; los números que arrojan de fecha de 2018 dos mil dieciocho, hay entre 21, 000 veintiún mil a 23, 000 veintitrés plantas; 564 quinientos sesenta y cuatro mamíferos; de 1000 mil a 1050 mil cincuenta aves; 864 ochocientos sesenta y cuatro reptiles; y 376 trescientos setenta y seis anfibios, además de microorganismos y diversidad genética.

Uno de los problemas que está afectando la vida en el planeta, es la escasez de agua que cada vez es más grave y evidente, según datos de las Naciones Unidas unos 793 millones de niños carecen de agua en el mundo, de ellos 436 millones no tienen acceso al agua potable y saneamiento, la falta de disponibilidad de estos coloca en riesgo la vida de las niñas y niños en el mundo, afectando el desarrollo infantil por factores de estrés ambiental.

Aunado a lo anterior, los fenómenos meteorológicos extremos son más frecuentes e intensos, afectan a todas las regiones de la Tierra y generan mayores daños y muertes, haciendo imposible responder a su fuerza a tiempo.

De los compromisos multilaterales adoptados por México entre Estados Unidos de América y Canadá, se puede enunciar de su protocolo los fundamentos de reconocer y proteger el medio ambiente, como las acciones encaminadas a la conservación de los recursos naturales no renovables vivos o no vivos; y, promover la aplicación efectiva de las leyes en materia ambiental por parte de los Estados, generando la cooperación ambiental para su mejoramiento, por medio de políticas y prácticas comerciales.

Asimismo, del artículo 24. 2. Del protocolo, se explica que los Estados:

1. Reconocen que un medio ambiente sano es un elemento integral del desarrollo sostenible y reconocen la contribución que el comercio hace al desarrollo sostenible.
2. Mayor cooperación para proteger y conservar el medio ambiente y el uso y el manejo sostenibles de sus recursos naturales.
3. El medio ambiente desempeña un papel importante en el bienestar económico, social y cultural de los pueblos indígenas, comunidades locales y la relación con estos grupos para la conservación de la biodiversidad.

Es así que, desde el marco normativo internacional, se han generado las bases para proteger la biodiversidad, ya que es importante su protección para el desarrollo de actividades comerciales, políticas, pero, sobre todo, para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido para los Estados partes, una serie de responsabilidades y compromisos que deben de adoptar, dentro de los cuales destacan: la prevención de daño ambiental; la afectación de otros derechos por dañar el medio ambiental; la protección, preservación y mejoramiento del

medio ambiente, esto, de acuerdo al artículo 11 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y, reconocimiento de los derechos humanos depende de tres líneas, la económica, social y ambiental.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido una serie de criterios encaminados a la protección de la diversidad ambiental, las cuales se describen como:

1. El medio ambiente es un derecho humano, que tiene varias dimensiones, una, como un bien jurídico fundamental, que atiende la defensa, restauración de la naturaleza y sus recursos; y la segunda, la protección de este derecho constituye una garantía para la realización y vigencia de otros derechos en favor de la persona.
 2. Su núcleo esencial de protección “no sólo atiende al derecho de los seres humanos de vivir en un medio ambiente sano y digno, sino que también protege a la naturaleza por el valor que tiene en sí misma.
 3. El derecho humano al medio ambiente, de acuerdo a nuestra Constitución Federal (artículo 4°) “medio natural, entendido como el entorno en el que se desenvuelve la persona, caracterizado por el conjunto de ecosistemas y recursos naturales que permiten el desarrollo integral de su individualidad.”
- [...]

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

El alcance de la propuesta gira en dos sentidos, establece un derecho y un deber para toda persona, quien tiene el derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, pero también el deber de conservarlo. La responsabilidad recae principalmente en el Estado, el cual debe adoptar medidas adecuadas para la protección, preservación y restauración de la diversidad biológica.

Esto incluye específicamente la atención de las áreas naturales protegidas de carácter estatal y la coadyuvancia con aquellas de jurisdicción federal. Finalmente, el texto establece un alcance presupuestario obligatorio, dictando que el presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente no podrá ser menor al del ejercicio fiscal anterior y deberá incrementarse, al menos, al mismo ritmo que el incremento federal en el rubro ambiental.

El objetivo es garantizar un entorno saludable y sostenible para el bienestar de la población, haciendo hincapié en la protección efectiva de la biodiversidad. Busca asegurar la provisión continua de recursos para las tareas ambientales mediante una garantía presupuestaria progresiva, evitando recortes que pongan en riesgo las funciones de protección, preservación y restauración.

Finalmente, se transcribe la parte más relevante de la Iniciativa presentada por el Mtro. Alfredo Ramírez

Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su exposición de motivos, se sustenta en lo siguiente:

[...]

En el ámbito nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce expresamente que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”, imponiendo al Estado la obligación de garantizar este derecho. Ello confirma que la protección ambiental no puede ser vista como una política pública optativa o dependiente de coyunturas económicas, sino como un mandato constitucional vinculante que asegura la dignidad humana y la viabilidad de la vida misma.

Sin embargo, el reconocimiento en la Constitución Federal no ha sido suficiente para detener el deterioro ambiental en las entidades federativas, y particularmente en Michoacán, que por su ubicación geográfica, riqueza natural y diversidad cultural, ha enfrentado grandes retos ambientales derivado de la deforestación, la contaminación de cuerpos de agua, la degradación del suelo, la pérdida de biodiversidad, lo cual impacta directamente en la calidad de vida de sus habitantes

La presión sobre los ecosistemas y recursos naturales se ha intensificado en las últimas décadas, poniendo en riesgo no sólo la biodiversidad, sino también el acceso al agua, la seguridad alimentaria, la salud pública y la estabilidad social y económica de miles de comunidades. Ante esta situación, se hace indispensable reforzar el marco constitucional local, de manera que el derecho humano a un ambiente sano no solo sea reconocido, sino que adquiera plena eficacia, con obligaciones claras para el Estado y con responsabilidades compartidas por la ciudadanía.

La expansión del cultivo de aguacate, conocido como “oro verde”, ha sido identificada como una de las principales causas de deforestación. Informes de organismos internacionales señalan que, entre 2018 y 2023, aproximadamente 30,000 hectáreas de bosques fueron transformadas en huertas destinadas a la exportación. A ello se suma que, entre 2001 y 2018, Michoacán perdió más de 269, 676,000 hectáreas de tierras forestales, equivalente a 14,982 hectáreas al año, de las cuales al menos un 28% fueron convertidas en terrenos agrícolas, según datos proporcionados por el Sistema Nacional de Monitoreo Forestal. Estas cifras revelan una agresión sistemática al patrimonio natural, muchas veces asociada a prácticas ilegales, falta de regulación efectiva y la ausencia de un sistema de trazabilidad y certificación ambiental robusto.

A esta problemática se añade el creciente número de incendios forestales. Entre 2015 y 2022 se registraron en promedio más de 3 340.87 incendios anuales, alcanzando un máximo histórico en 2021 con más de 5 269 focos activos. Si bien en el año 2023 la superficie total afectada se redujo a 21 864 hectáreas, gracias a mejores esquemas de coordinación entre diversas instancias y organizaciones no gubernamentales, el número de incendios aumentó a 726 casos, lo que refleja la persistencia del riesgo y la vulnerabilidad de

los ecosistemas. La recurrencia de incendios, en su mayoría provocados de manera intencional, con el propósito el cambio ilícito de uso de suelo, no solo devasta el paisaje forestal, sino que también genera emisiones de gases de efecto invernadero, erosión, pérdida de servicios ambientales y desplazamiento de especies endémicas, comprometiendo con ello la biodiversidad y el derecho a gozar de un medio ambiente sano.

No menos preocupante es la contaminación de cuerpos de agua, como ocurre en la Presa El Bosque, parte del sistema Cutzamala, la cual ha sido catalogada entre las más contaminadas del Estado debido al vertido de aguas residuales sin tratamiento. Esta situación impacta directamente en el suministro de agua potable para miles de familias y compromete la salud pública. De igual forma, el crecimiento urbano desordenado, el cambio indiscriminado de uso de suelo y la ausencia de planeación territorial agravan los conflictos socioambientales en diversas regiones de Michoacán.

La contaminación y deterioro del medio ambiente, la afectación de la biodiversidad por deforestación y cambio de uso de suelo, los desequilibrios en los ecosistemas y la disminución y deterioro del patrimonio natural de los michoacanos, combinados con problemas ambientales globales como lo es el cambio climático, han generado en el territorio estatal la pérdida de humedad y la escasez de agua, la afectación a cuerpos de agua en el Estado y sus ecosistemas, y la pérdida de fertilidad en el suelo, así como la afectación a los servicios ecosistémicos en el territorio, poniendo en riesgo a las presentes y futuras generaciones de michoacanos, a sus actividades productivas y a la economía del Estado, generando conflictos socioambientales derivados de la creciente escasez de recursos.

Ante esta compleja realidad, la presente iniciativa propone elevar a rango constitucional local el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, limpio, saludable y sostenible, vinculándolo directamente con el desarrollo, el bienestar y la calidad de vida. Se otorga al Estado la obligación de prevenir, investigar, sancionar y remediar los daños ambientales, incorporando herramientas modernas como el geoprocesamiento y el análisis de datos espaciales, que permiten una gestión más precisa y transparente del territorio, garantizando información pública verificable y accesible.

La reforma también incorpora el principio de corresponsabilidad ciudadana, reconociendo que todas las personas no solo tienen derecho a participar en la protección del medio ambiente, sino también el deber de asumir un papel activo en su cuidado. La participación social fortalece la legitimidad de las decisiones, contribuye al control democrático de las políticas ambientales y asegura que las comunidades locales, muchas veces las más afectadas, sean escuchadas en la toma de decisiones.

Asimismo, se agrega el principio de responsabilidad ambiental, estableciendo a nivel constitucional

la obligatoriedad de reparar o compensar el daño ambiental causado, comúnmente conocido como el principio de que “El que contamina paga”. De igual forma, se reconoce la legitimación amplia de cualquier persona para exigir la reparación o compensación del daño ambiental causado, con lo cual el derecho a un medio ambiente sano deja de ser una garantía meramente declarativa y se convierte en un derecho de exigir la reparación o la compensación del daño ambiental causado por otros.

Que en la presente reforma se agregan los principios contenidos en el Acuerdo de Escazú, tratado internacional en materia de democracia ambiental signado y ratificado por el Estado mexicano, a fin de fortalecer la participación pública en la protección y defensa del medio ambiente, garantizar el derecho de acceso a la información ambiental y asegurar mecanismos efectivos de acceso a la justicia en la materia. Con ello, se robustece el marco constitucional local para que toda persona pueda intervenir de manera informada en la toma de decisiones ambientales, contar con información oportuna y completa y el acceso a la justicia ambiental.

De igual forma, se establece la obligación del Estado de diseñar instrumentos jurídicos y políticas públicas que aseguren la justicia socioambiental, la conservación integral de los ecosistemas y el acceso transparente a la información. Ello implica crear registros públicos confiables, mecanismos de monitoreo permanente y esquemas de sanción efectivos, de modo que el derecho no quede en letra muerta.

Un elemento innovador de esta propuesta es que vincula el derecho ambiental con la seguridad jurídica en las operaciones inmobiliarias. Se prevé que toda disposición, traslado, uso o aprovechamiento de bienes inmuebles deberá sujetarse a la normativa ambiental aplicable, y que la ley establecerá los mecanismos y certificados necesarios para acreditar la situación ambiental de los predios. Con ello, se asegura que tanto las autoridades como los fedatarios públicos sean responsables en los procesos de transmisión y regularización de la propiedad, fortaleciendo la transparencia y reduciendo los conflictos derivados de la explotación irregular de tierras.

[...]

En este sentido, se hará una comparación de la Iniciativa, con el texto de la Constitución Local vigente

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

La finalidad de la propuesta es establecer un conjunto normativo sobre la gobernanza ambiental y social en Michoacán. Se reconoce el derecho humano a un ambiente sano, saludable y sostenible, extendiendo la obligación de garantizarlo al Estado, Municipios y Comunidades Indígenas con Autogobierno. Este mandato incluye la gestión integral de recursos como la preservación, restauración y control de

contaminación, la exigencia de responsabilidad por daño ambiental y se establece el principio de precaución.

De manera paralela, se prohíbe explícitamente la crueldad y el maltrato animal, obligando a las mismas instancias a asegurar el trato digno y la protección de la fauna. El texto también abarca la gestión urbana y territorial, requiriendo el cumplimiento de la normativa ambiental en toda operación inmobiliaria y la promoción de criterios de sustentabilidad en la planeación económica y la educación.

La finalidad es asegurar que el desarrollo de Michoacán sea equitativo, sostenible y respetuoso de la vida. Esto se logra promoviendo la justicia socioambiental a través de la garantía de participación pública significativa, el acceso transparente a la información y el acceso a la justicia ambiental. Busca orientar el desarrollo económico hacia la sustentabilidad e integrar criterios de protección ambiental en todas las políticas públicas. En esencia, el objetivo es proteger los ecosistemas, la biodiversidad y el bienestar animal mediante la asignación clara de responsabilidades en todos los niveles de gobierno y la ciudadanía, promoviendo una cultura de conservación y respeto integral.

Presidenta:

Le pido a la Primer Secretaría, dar continuidad a la lectura.

Primera Secretaría:

Con gusto, Presidenta:

III. Consideraciones

La evolución de los derechos humanos y la constante interacción de estos frente a las personas, ha dado origen para que surjan derechos que se tenían en el olvido o la indiferencia de los Estados, por lo cual, en las últimas décadas, se ha reivindicado las causas basadas en la legitimidad, preocupaciones sociales actuales, que se sustenta en la formulación de nuevos modelos nacionales e internacionales de derechos fundamentales desde la esfera individual o colectivos.

Esto da origen a los derechos humanos emergentes, que se trata de exigencias que su fin es formar parte de la estructura jurídica y que sean de alcance internacional.

El derecho al medio ambiente emana de un movimiento social que en la década de los sesenta quería responder a lo que, según entendía, era una situación socio-ecológica radicalmente nueva, derivado de ello, “una crisis ecológica mundial generada por la expansión de los sistemas socioeconómicos humanos casi hasta los límites absolutos de la biosfera, caracterizada por la globalidad y la creciente irreversibilidad de los daños causados, por la modificación de los grandes equilibrios bioquímicos del planeta y la extensión de macrocontaminaciones ya no circunscritas a ecosistemas o regiones determinadas”. [1]

De las ideas principales de la agenda verde del movimiento sobre los límites del crecimiento industrial a costa de la naturaleza, son:

1. Los rápidos índices de crecimiento pretendidos por las sociedades industrializadas y en vías de industrialización tienen carácter exponencial;
2. Muchas cuestiones están asociadas con los problemas causados por el crecimiento, de modo que resolver un problema no resuelve los demás; y,
3. Las soluciones tecnológicas no darán como resultado una sociedad sustentable. [2]

Esta corriente propuso cambios importantes respecto a la relación con el mundo natural y en la forma de vida de las personas, ya que sólo desde esta perspectiva es posible reivindicar el derecho al medio ambiente como un derecho humano.

En México, los cambios traídos desde la interpretación en los procesos de adjudicación y el marco constitucional del 2011, trajeron cómo garantía la protección de los derechos humanos. Partiendo de esto, las condiciones del medio ambiente inciden de forma profunda y determinante en la calidad de vida y libertad de las personas.

Los problemas ambientales como la contaminación del suelo, aire, el cambio de uso de suelo, el calentamiento global entre otros, imponen restricciones serias para que puedan desarrollarse derechos fundamentales como los de acceder a niveles adecuados de salud; el agua segura y suficiente; una alimentación adecuada; a la propiedad; a la libre determinación; al libre desarrollo de la personalidad; y en general, a una vida digna, tanto en el presente como a futuras generaciones.

Por lo cual, un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado, limpio y sin riesgos, es una condición para que puedan realizarse múltiples derechos. Desde la visión internacional, la ecologización de los derechos humanos se refiere a la aplicación de las normas sobre derechos para enfrentar los problemas como la contaminación o la pérdida de biodiversidad, y evitar que el medio ambiente se deteriore de manera extrema y ponga en riesgos los derechos de las personas.

Desde las Naciones Unidas [3], se ha abordado el derecho a un medio ambiente sano, en el que se ha explicado que existen indicios de que la contaminación recae de forma desproporcionada sobre las personas y las comunidades que ya soportan el peso de la pobreza, la discriminación y la marginación sistemática, incluso, hay comunidades que son objeto de injusticias ambientales tan grandes que viven en zonas que sufren consecuencias devastadoras para su salud física y mental y violaciones de sus derechos humanos.

En este orden de ideas, la Conferencia de las Naciones Unidas celebra en Estocolmo [4], Suecia, en 1972, tuvo como resultado, reconocer explícitamente el derecho fundamental de las personas a la libertad,

la igualdad y el disfrute de condiciones adecuadas en un medio ambiente de una calidad que les permita llevar una vida digna y gozar de bienestar. A esto, se estableció como derecho la obligación correlativa de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras.

Otro avance importante en la configuración normativa desde la esfera internacional para la protección del medio ambiente y los derechos fundamentales, se llevó a cabo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo que se llevó a cabo en Brasil, también conocida por el nombre de la Declaración de Río.

Del principio 1 de dicha Declaración, señala que los seres humanos son el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable y con el derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en varios de sus precedentes los principios de prevención; desarrollo sustentable; y equidad intergeneracional; acceso a la información, la participación pública y la justicia en asuntos ambientales; responsabilidad por daño ambiental e indemnización a las víctimas, y precaución emanados de la Declaración de Río.

Asimismo, en 2021, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, emitió una resolución [5], en la cual:

1. Reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano;
2. Observa que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible está relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente;
3. Afirma que la promoción del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible requiere la plena aplicación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente con arreglo a los principios del derecho ambiental internacional; y,
4. Exhorta a los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otros interesados pertinentes a que adopten políticas, aumenten la cooperación internacional, refuercen la creación de capacidad y sigan compartiendo buenas prácticas con el fin de intensificar los esfuerzos para garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos.

En el ámbito del sistema interamericano de derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano está reconocido en el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la forma siguiente:

- I. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.
- II. Los Estados Parte promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

En este sentido, los parámetros desarrollados por la

organización de Estados Americanos para evaluar las condiciones que deberían garantizarse para el ejercicio efectivo del derecho a un medio ambiente sano, incluyen las condiciones atmosféricas; la calidad y suficiencia de las fuentes hídricas, del aire del suelo; el estado de conservación de la biodiversidad; la producción de residuos contaminantes y su manejo; los recursos energéticos, y el estado de los recursos forestales. [6]

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, tomando como base el documento OC-23/17 del sistema de Estados Americanos, enuncia:

Obligaciones de prevención. Tomando en cuenta que muchas veces los daños ambientales (incluyendo a la tierra, el agua, la atmósfera y la diversidad biológica) se considera por la Corte, la política principal para la protección del medio ambiente.

Bajo el principio precautorio, la Corte ha enunciado que, para garantizar los derechos a la vida e integridad personal, los Estados parte de la CADH tiene la obligación de prevenir daños ambientales significativos, dentro o fuera de sus territorios, observando como deber la debida diligencia y prevención, así como los derechos al acceso a la información, la participación pública y la justicia.

En el caso *Lhaka Honhat* [7], la Corte refrendó que el derecho a un medio ambiente sano, como un derecho autónomo protege a la naturaleza, no solo por su utilidad o efectos respecto de los seres humanos, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta. Aunado a ello, el deber de garantía del derecho a un medio ambiente sano implica para los Estados la obligación de prevenir violaciones, evitando que terceros, incluyendo a cualquier agente privado, vulneren los bienes jurídicos protegidos como los bosques, los ríos y los ecosistemas en general.

En el espacio nacional, México, en su artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de todas las personas a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que corresponde garantizar a las autoridades del Estado.

De este numeral, se establece que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque.

Con ello, la protección constitucional del medio ambiente, engloba el contenido de derechos fundamentales de manera subjetiva y objetiva, ya que esto trasciende fronteras espaciales y temporales que caracterizan a los ámbitos de aplicación de la normativa jurídica.

Del contenido del artículo 4º constitucional en materia de medio ambiente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entiende que el derecho humano a un medio ambiente sano debe protegerse y garantizarse en varias dimensiones: individual, colectiva, intra e intergeneracional, como un derecho

autónomo y como un derecho esencial para que puedan realizarse otros derechos fundamentales como el acceso a los niveles más altos posible de salud; disposición de agua segura, suficiente y asequible, para usos personales y domésticos.

El primer antecedente sobre el marco teórico y legal del derecho a un medio ambiente sano, se encuentra en la sentencia de amparo en revisión 307/2016 de la Primera Sala de la Corte, en donde enunció que debe protegerse de manera individual y colectiva este derecho.

La Corte en dicha sentencia analiza que el derecho humano al ambiente tiene una doble dimensión: la primera que protege al medio ambiente como un bien jurídico fundamental en sí mismo, que atiende a la defensa y restauración de la naturaleza y sus recursos con independencia de sus repercusiones en el ser humano.

Y la segunda, conforme a la cual la protección de este derecho constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos reconocidos en favor de la persona.

En otro asunto, la Corte resolvió la controversia constitucional 95/2004, en el que refirió que toda persona tiene derecho subjetivo a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Esto es:

La protección del medio ambiente y los recursos naturales; así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico son principios fundamentales que reconoció el Constituyente, pues son formas a partir de las cuales el Estado puede asegurar a los mexicanos su derecho a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. La importancia del medio ambiente para la vida de todo individuo es una cuestión de interés social.

Asimismo, el derecho fundamental y la garantía que se establece en el artículo 4º. constitucional, párrafo quinto, “se desarrolla con un poder de exigencia y un deber de respeto de todos los ciudadanos de preservar la sustentabilidad del entorno ambiental, que implica la no afectación ni lesión a éste y, con la obligación correlativa de las autoridades de vigilancia, conservación y garantía de que sean atendidas las regulaciones pertinentes”.

En otro aspecto del estudio que nos ocupa, está la prohibición de la crueldad y el maltrato animal, esto refleja la evolución ética y jurídica hacia la consideración de los animales como seres sintientes.

Respecto a la protección y cuidado de los animales, se llevó a cabo la protección a rango constitucional, a través de la reforma de los artículos 4º y 73 de la Constitución Federal, donde se transforma el estatus de los animales y las obligaciones del Estado. Abonando a ello, desde el ámbito jurisdiccional, la Corte en el amparo en revisión 365/2024, señaló la legalidad de tipificar conductas contra el maltrato animal, ya que esto es proteger la vida y la integridad de estos seres sintientes.

Asimismo, un Tribunal Colegiado de Circuito en materia administrativa, enunció en la tesis 1.20o.A.101 A (11a.), que el reconocimiento de los animales como seres sintientes en la normativa, genera un parámetro de regularidad constitucional que debe aplicarse para evaluar las acciones y omisiones de la autoridad que puedan lesionar sus derechos e intereses, así como hacer las valoraciones desde una perspectiva sensible al bienestar del animal.

Al estar en la Carta Magna, el cuidado y la prohibición del maltrato se convierten en un mandato de obligatorio cumplimiento para todas las leyes y autoridades, superando conflictos con normas inferiores, por lo cual, obliga a los municipios a armonizar su cuadro normativo bajo este principio constitucional.

Con este cambio de paradigma, se consolida la descodificación de los animales, y los coloca en un estatus de seres y sujetos de protección jurídica. Al reconocer su sintiencia a nivel constitucional, se fortalece la capacidad de las personas y organizaciones para judicializar las violaciones a su bienestar, obligando a los tribunales a aplicar una perspectiva sensible en sus resoluciones.

De esta manera, se genera la obligación de políticas públicas para garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, ya que esto exige acciones también preventivas a corto plazo. El reconocimiento del cuidado a los animales, refuerza el principio de coherencia moral, que exige aplicar los estándares éticos de valor a la vida y a evitar el dolor de manera uniforme, combatiendo la discriminación basada en la especie.

Esto fundamenta el mandato para que el Estado, Municipios y Gobiernos Comunales garanticen el cuidado, el trato digno y la protección de los animales domésticos y silvestres.

Ya que los animales son capaces de experimentar dolor, por lo cual debe ser reconocido por el ordenamiento su protección y cuidado.

Finalmente, concordamos que es fundamental adoptar medidas en beneficio del medio ambiente. Por lo que los alcances de la propuesta final de este dictamen van en lo siguiente:

1. Asegurar que la legislación del Estado de Michoacán cumpla con los más altos estándares establecidos por la Constitución General y los tratados internacionales.
2. La gestión ambiental para coadyuvar en la respuesta de la autoridad de ser reactiva y general, a ser proactiva, precisa y basada en evidencia geográfica y con ayuda de los medios tecnológicos.
3. Al garantizar los derechos de acceso y establecer claramente el principio de precaución con inversión de la carga de la prueba, se facilita la acción ciudadana contra el daño ambiental y se mejora la capacidad de

las autoridades para prevenirlo.

4. La obligación de orientar el desarrollo económico y sustentable, así como la incorporación de criterios de sustentabilidad en toda obra pública.

5. Incluir el fomento a la educación para el cuidado del medio ambiente, es un elemento de naturaleza preventivo, donde se busca que no solo se reconozca la problemática, sino que se comprenda los procesos naturales y su rol dentro de ellos.

6. Transversaliza la protección ambiental en toda la política pública, promoviendo un crecimiento que respete los límites ecológicos del estado.

7. La protección de los animales como seres sintientes eleva el estándar ético de la legislación, al tiempo que promueve valores de respeto y convivencia armónica en la sociedad.

Las diputadas y diputados Integrantes de estas Comisiones con el análisis en cuestión; atendiendo a los términos del artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a su consideración el...

IV. Resultado del Dictamen

De lo analizado y expuesto por estas Comisiones, se dictamina en sentido positivo, presentando una propuesta con el objetivo de unificar los criterios presentados en las iniciativas; proponiendo reformar los artículos 2°, 123, 129 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. A lo cual nos permitimos incorporar el siguiente cuadro con la propuesta de estas Comisiones Unidas y el texto de la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de Michoacán de Ocampo

[Se anexa tabla. Ver Gaceta 090 G]

V. Texto constitucional y régimen transitorio

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos poner a su consideración y aprobación el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 123 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139; Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO AL ARTÍCULO 2°, ASÍ COMO UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 129, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Único. Se reforma la fracción VIII del artículo 123 y el primer párrafo del artículo 139; y se adicionan los párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo primero al artículo 2°, así como un cuarto párrafo al artículo 129, recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 2°.

...
...
...
...
...
...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano, saludable y sostenible, esencial para su desarrollo y bienestar. El Estado, los Municipios y los Gobiernos Comunales garantizarán el respeto a este derecho, promoviendo la justicia ambiental y asegurando el manejo adecuado y sustentable de los recursos naturales, la preservación y restauración de los ecosistemas y zonas naturales, la conservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, así como la prevención, control y, en su caso, remediación de la contaminación del suelo, agua, aire y de cualquier ecosistema. Para tal efecto, adoptarán las medidas necesarias para prevenir, investigar, sancionar y reparar los daños ambientales, empleando tecnologías de geoprocusamiento y análisis de datos espaciales para su adecuada gestión y seguimiento, conforme a la ley.

El daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo cause, y cualquier persona tendrá derecho a exigir su reparación o compensación en los términos de la legislación aplicable. Cuando exista incertidumbre científica acerca de la posibilidad de un daño grave o irreversible al medio ambiente, la autoridad competente aplicará el principio de precaución, correspondiendo al promovente acreditar la inexistencia del riesgo y, en su caso, las medidas de reparación o compensación correspondientes.

Las personas en Michoacán tendrán derecho a participar de manera plena, efectiva y oportuna en la protección del medio ambiente, así como el deber de contribuir a su cuidado.

El Estado, los Municipios y los Gobiernos Comunales garantizarán la participación pública significativa, el acceso transparente, oportuno y accesible a la información ambiental, y el acceso a la justicia ambiental, mediante instrumentos jurídicos y políticas públicas que aseguren la justicia socioambiental, la conservación integral de los ecosistemas y la tutela efectiva de los derechos ambientales, conforme a los estándares establecidos en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Queda prohibida la crueldad y el maltrato animal. El Estado, los Municipios y los Gobiernos Comunales garantizarán el cuidado, el trato digno y la protección de los animales domésticos y silvestres, así como la conservación de su vida e integridad, conforme a la legislación aplicable.

En toda operación jurídica que implique la disposición, traslado, uso o aprovechamiento de bienes inmuebles, se garantizará el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, a fin de asegurar

la legalidad y la protección del entorno. La ley establecerá los mecanismos y certificados necesarios para constatar la situación ambiental de los predios, entendida como el conjunto de condiciones jurídicas, técnicas y materiales que reflejan su grado de cumplimiento con la legislación ambiental vigente, incluyendo la existencia o inexistencia de contaminantes, restricciones de uso, medidas de mitigación y autorizaciones correspondientes, así como para determinar la responsabilidad de las autoridades y fedatarios públicos en dichos procesos.

...
...
...

Artículo 123. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, de los concejos Municipales y de los Gobiernos Comunales:

De la I. a la VII. ...

VIII. Promover que toda obra, proyecto o actividad incorpore criterios de sustentabilidad, así como prácticas orientadas al cuidado, protección y preservación del medio ambiente;

De la IX. a la XXV. ...

Artículo 129. ...

...
...

El desarrollo económico y las políticas públicas estatales deberán orientarse bajo los criterios de sustentabilidad, planeación económica, protección ambiental y uso racional y responsable de los recursos naturales.

...
...
...
...
...
...
...

Artículo 139. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el cuidado al medio ambiente, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

...

TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del Estado, al Concejo Mayor de Cherán, para que emita el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. El Congreso del Estado, tendrá un plazo improrrogable de 180 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento al mismo.

Cuarto. Los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, deberán realizar las adecuaciones normativas, orgánicas y administrativas conducentes para cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto en un periodo no mayor a 180 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del mismo

Quinto. El presupuesto de la Secretaría de Medio Ambiente, no podrá ser menor que el del ejercicio fiscal anterior.

La Secretaría deberá destinar los recursos necesarios para la adquisición e implementación de tecnologías de geoprocuremento y análisis de datos espaciales con el objetivo de asegurar la adecuada gestión, monitoreo, y seguimiento de la política ambiental para la prevención, control, remediación y protección del medio ambiente.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

Comisión de Puntos Constitucionales: Dip. Emma Rivera Camacho, Presidenta; Dip. Eréndira Isauro Hernández, Integrante; Dip. J. Reyes Galindo Pedraza, Integrante; Dip. Octavio Ocampo Córdova, Integrante; Dip. David Martínez Gowman, Integrante.

Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente: Dip. Sandra María Arreola Ruíz, Presidenta; Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, Integrante; Dip. Giuliana Bugarini Torres, Integrante.

Es cuánto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Toda vez que el dictamen ha recibido primera lectura y es presentado con trámite de dispensa de su segunda lectura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán, de Ocampo; y 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, se somete en votación económica si es de dispensarse el trámite de su segunda lectura.

¿Quiénes estén a favor?...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se dispensa el trámite de su segunda lectura.

Y se somete a discusión; por lo que, si alguno o alguna de las presentes desea hacer uso de la voz, manifestarlo...

Diputada Nalleli, ¿en qué sentido?...

Se abre el debate y se le concede el uso de la voz hasta por cinco minutos, a la diputada Sandra Arreola, a favor del presente dictamen.

Intervención de la diputada
Sandra María Arreola Ruíz

Con su permiso, Presidenta:

Yo sé que ya es la última sesión y estamos algo cansados, pero quisiera subir este día a razonar mi voto a favor. De verdad, es un paso importantísimo el que estamos dando. Y quisiera subir para expresar eso, para comentarles, compañeros, la importancia de este dictamen que estamos a punto de votar.

Hoy subo a esta tribuna para razonar mi voto a favor, convencida de que este dictamen no sólo es un cambio en nuestra Constitución, sino un cambio que viene a transformar la forma en que vemos y cuidamos...

Presidenta:

Diputada Sandra, ¿Me permite un tantito?...

Les pido respeto para la oradora, gracias.

Adelante diputada.

Intervención de la diputada
Sandra María Arreola Ruíz
[Continúa]
Continúa.

Este dictamen no sólo es un cambio en nuestra Constitución, sino un cambio que viene a transformar la forma en que vemos y cuidamos a los animales, a nuestros bosques y al medioambiente.

Como Presidenta de una de las comisiones dictaminadoras de esta propuesta y como una diputada, yo que ha hecho el cuidado de la vida en todas sus formas una causa permanente, quiero decir que las iniciativas que forman parte de este dictamen, nacieron del amor por nuestra tierra, del respeto por los animales y de la responsabilidad que tenemos con las generaciones que aún no llegan.

Durante años, el medioambiente y los animales han sido tratados como asuntos secundarios, como temas que podían esperar. Y hoy estamos reconociendo que no puede haber desarrollo sin sustentabilidad ni bienestar sin un entorno sano, que no es en contra de la producción ni de los agricultores, sino al contrario, buscamos garantizar la competitividad y las ventajas ambientales que tiene Michoacán.

Este dictamen fortalece nuestra Constitución

para reconocer el derecho humano a un medioambiente sano, limpio, saludable y sostenible; y lo hace imponiendo obligaciones al Estado, a los municipios, pero también a la sociedad. Porque cuidar la naturaleza no es sólo una moda, es una responsabilidad compartida.

Además de respaldar constitucionalmente las estrategias innovadoras de vigilancia ambiental que hoy colocan a Michoacán como un referente internacional en la defensa de sus bosques, al apostar por tecnología, inteligencia artificial y monitoreo permanente del territorio, siendo Michoacán pionero a nivel nacional y único a nivel latinoamericano... y único a nivel Latinoamérica, perdón.

Y también aprovecho para agradecerle a mi amigo Heriberto Padilla, director de Guardían Forestal, y reconocerle este gran sistema a favor de nuestro medioambiente y próximamente del agua. Gracias por venir a acompañarnos.

[Aplausos]

Y no sólo eso, sino que estamos dando un paso histórico, como lo comentaba, al prohibir de manera expresa la crueldad y el maltrato animal, reconociendo lo que muchas y muchos hemos defendido durante años, que los animales son seres que sienten, que importan y que su vida y dignidad merecen protección constitucional.

Con toda honestidad les digo, mi causa con los animales y con el medioambiente sigue firme y seguirá guiando mi trabajo legislativo, hemos escuchado, dialogado, armonizado visiones y construyendo acuerdos desde las comisiones dictaminadoras, porque entendemos que la crisis ambiental que vive Michoacán no admite divisiones ni tampoco indiferencias; la deforestación, la pérdida de biodiversidad, la contaminación del agua, el maltrato animal y el cambio climático nos afectan a todas y a todos sin distinción.

Hoy también fortalecemos la participación ciudadana, el acceso a la información ambiental y la justicia ambiental, porque sabemos que no hay protección real sin transparencia y sin la voz de la gente, reconoce a quienes defienden el territorio y cuidan nuestros ecosistemas, muchas veces en condiciones adversas, y les da respaldo desde nuestra máxima norma local.

No estamos votando solo una reforma constitucional, estamos votando por un nuevo pacto con la naturaleza y el futuro; por un Michoacán que protege su riqueza natural; su biodiversidad y su vida silvestre; por un Estado que entiende que el progreso no puede construirse sobre la devastación.

Desde la Comisión de Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente reafirmo mi compromiso, seguiré presentando e impulsando reformas y alzando la voz por los animales o por cada vez que nuestro medio ambiente se vea amenazado.

Porque legislar también es cuidar, y cuidar es un acto de amor y justicia.

Compañeras y compañeros, hoy tenemos la oportunidad de dejar huella, de honrar nuestra responsabilidad y de decirle a la ciudadanía que representamos en este Congreso que sí escuchamos, que actuamos y que defendemos la vida. Que en Michoacán no caiga un árbol sin que se sepa. Lo que una vez pasó en silencio, hoy estará documentado con evidencia científica dándole voz al bosque.

Por el bienestar de nuestra gente, por la dignidad de los animales y por el futuro que merecen nuestras hijas e hijos, mi voto es a favor. Y los invito a que, con conciencia y con responsabilidad, acompañemos este dictamen y demos hoy un paso decisivo en la defensa de la vida en Michoacán.

Es cuanto, Presidenta.
Muchas gracias.

Presidenta:

Se le concede el uso de la voz a la diputada Itzé Camacho, hasta por cinco minutos, a favor del presente dictamen.

Intervención de la diputada
María Itzé Camacho Zapiain

Con su permiso, Presidenta.
Muchas gracias, amigos:

El derecho a un medio ambiente sano es una de las principales preocupaciones de la sociedad, porque tiene que ver directamente con la forma en que se vive en nuestras comunidades.

El dictamen que hoy se pone a consideración fortalece el marco constitucional para que la protección del medio ambiente se traduzca en acciones claras y responsables para las personas, el Estado y también para los ayuntamientos. Las obras, proyectos y actividades deberían ser sustentables con respecto al entorno a una planeación adecuada del territorio.

Esta reforma coincide con la Agenda Legislativa que se ha venido impulsando; en junio de este año presenté iniciativas de la misma índole y hasta el día de hoy siguen en comisiones. Y seguramente mis compañeros diputados también lo han hecho. Sin embargo, la presentada el miércoles pasado hoy se pone a consideración.

Si bien mi voto es a favor de esta iniciativa que permitirá avanzar hacia un desarrollo cercano a las necesidades reales de las personas y de los municipios, todas nuestras iniciativas son importantes, no valemos más unos que otros. Luchamos por la igualdad y el respeto; y aquí en el Congreso somos un claro ejemplo que no es así.

Por eso los invito, no los exhorto, porque parece que la palabra exhorto, la ven como una ofensa, los invito para que pronto podamos dictaminar las iniciativas

que se han presentado por parte de los ciudadanos y de nosotros mismos, sin importar si se aprueban o se desechan con sus respectivos argumentos.

Con la prioridad que se le da a esta iniciativa, con la prontitud, no dejamos fuera de nuestra Constitución temas de la Agenda Federal, como es la revocación de mandato, que sigue pendiente en la Comisión de Puntos Constitucionales, presentada también desde el mes de marzo. Pareciera que hay temor a que el pueblo de Michoacán puede evaluar a su gobernador o a su gobernadora.

Frases vacías, de verdad: “Con el pueblo todo, sin el pueblo nada”; “Todo el poder al pueblo”. No seamos hipócritas.

Desde este Recinto: El pueblo no es tonto, y el pueblo no se equivoca.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Sí, diputada Ema. ¿En qué sentido?...

[Para hechos, Presidenta]

Adelante, diputada.

[Dip. Emma Rivera Camacho]:

Con su permiso; y con el permiso de la Asamblea. Comentar para conocimiento que en este dictamen no sólo está incluida la iniciativa presentada por el Ejecutivo, tuvimos en la Comisión; dos iniciativas presentadas por el diputado Juan Carlos Barragán; dos presentadas por la diputada Eréndira Isauro; una iniciativa ciudadana también; y una presentada por su servidora en relación con el tema del medio ambiente. Todas las iniciativas fueron dictaminadas en esta oportunidad, tomadas en cuenta y el resultado es el dictamen que hoy presentamos al Pleno.

Sin duda que tenemos que atender algunas otras que están en comisiones y ya hemos trabajado en ese sentido. Pero sí es bueno, no banalizar, expresiones tan profundas que forman parte de una ideología de izquierda y que sustentan un movimiento de transformación que ha dado resultados en beneficio de la sociedad. Y a eso nos referimos, “Con el pueblo todo, sin el pueblo nada”; y “Por el bien de todos, primero los pobres”.

Y para nosotros no son palabras ni son frases banales, son principios que sustentan acciones gubernamentales y acciones políticas en beneficio de la gente. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Sí, diputada Sandra, ¿solicito la palabra?...

[Dip. Sandra Olimpia Garibay Esquivel]:

Sí, Presidenta. Yo creo que todas las iniciativas que

nosotros presentamos tienen alguna causa, alguna motivación que nos hace subir al Pleno y exponerlas. Yo más bien diría, o le pediría a las comisiones, que nos pongamos a trabajar.

Al final del día, cada quien tiene en su comisión diferentes iniciativas, está bien, si esta se presentó ayer y hoy sale, está bien, pero hagámoslo con todas. Hay un rezago impresionante de iniciativas.

Todos y todas, vayámonos a comisiones. Ya lo decía el diputado Marco Polo, aquí lo que importan son las comisiones, hagamos nuestra chamba. Es cuánto, Presidenta.

Presidenta:

Se somete a su consideración, en votación económica, si el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Toda vez que el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Se somete en votación nominal y, en lo general, por lo que les pido, al votar, digan su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y el o los artículos que se reservan. Y le pido a la Segunda Secretaría tomar la votación e informar a esta Presidencia su resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Juan Antonio Magaña de la Mora, a favor.
Abraham Espinoza Villa, a favor.
Alfredo Anaya Orozco, a favor.
Sandra María Arreola Ruíz, a favor.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a favor.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a favor.
Guillermo Valencia Reyes, a favor.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, a favor.
Jaqueline Avilés Osorio, a favor.
María Itzé Camacho Zapiain, a favor.
Sandra Olimpia Garibay Esquivel, a favor.
Belinda Iturbide Díaz, a favor.
Nalleli Julieta Pedraza Huerta, a favor.
Ma. Fabiola Alanís Sámano, a favor.
J. Reyes Galindo Pedraza, a favor.
Anabet Franco Carrizales, a favor.
Vicente Gómez Núñez, a favor.
Baltazar Gaona García, a favor.
Marco Polo Aguirre Chávez, a favor.
Eréndira Isauro Hernández, a favor.
Antonio Salvador Mendoza Torres, a favor.
Emma Rivera Camacho, a favor.
Ana Belinda Hurtado Marín, a favor.
Alejandro Iván Arévalo Vera, a favor.
Grecia Jennifer Aguilar Mercado, a favor.
Antonio Tzilacantzin Carreño Sosa, a favor.
Carlos Alejandro Bautista Tafolla, a favor.
Conrado Paz Torres, a favor.

Diana Mariel Espinosa Mercado, a favor.
David Martínez Gowman, a favor.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, a favor.
Xóchitl Gabriela Ruiz González, a favor.
...[Inaudible]...
Giulianna Bugarini Torres, a favor.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ:
Sandra Arreola, a favor del medio ambiente y de los animales.

DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES:
Guillermo Valencia, a favor en lo general. Y me reservo el artículo 2° de la Constitución Política, exclusivamente en el párrafo décimo.

DIP. MARÍA ITZÉ CAMACHO ZAPIAIN:
Itzé Camacho Zapiain; revocación de mandato, iniciativa de nuestro presidente Andrés Manuel, y aquí no ha pasado, a favor.

DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ:
Iturbide Díaz Belinda, a favor del medio ambiente.

DIP. CARLOS ALEJANDRO BAUTISTA TAFOLLA:
Primero felicitar a la Comisión de Medio Ambiente, por su excelente trabajo. Y también comentar que realmente este Congreso debería ser calificado no por las iniciativas presentadas, sino por las iniciativas dictaminadas; que no nos limiten el derecho de votar, de que todos nuestros compañeros sean votados. Carlos Alejandro Bautista Tafolla, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (34) Treinta y cuatro votos a favor, (0) cero en contra y (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción

Presidenta:

Gracias, diputado.

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados

Y se concede el uso de la voz al diputado Guillermo Valencia Reyes, que reservó el artículo segundo, párrafo décimo. Adelante, diputado.

Intervención del diputado
Guillermo Valencia Reyes:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de esta Septuagésima Sexta Legislatura. Con su permiso, Presidenta; compañeras y compañeros de la Mesa Directiva:

Yo la voy a iniciar condenando enérgicamente los hechos que se suscitaron el día de hoy por la madrugada en la Tenencia de Felipe Carrillo Puerto, La Ruana, donde un grupo armado, identificado con

el cártel delictivo de Los Viagra, llegaron a tumbar el busto que apenas el 29 de junio de este año, en compañía de Carlos Manzo, presidente municipal de Uruapan, que paz descansa; mi amigo, y de varios activistas más, como Memo Saucedo, ambientalista; Raúl Ocelot; René Valencia; Irving; varios activistas sociales sin partidos, fuimos a develar en honor de a don Hipólito.

Con armas amenazaron a los vecinos para que, advertirles que quien lo pusiera o lo levantara les iban a balacear la casa. Eso ya es violencia post-mortem. Fíjense nada más a dónde hemos llegado, como si así de fácil se borrara la historia. Ojalá y eso también se pudiera contemplar y, así como hay un guardián forestal y habrá un guardián del agua, hubiese un guardián que cuidara las vidas de las personas, los bustos, la historia, porque la historia no se escribe o reescribe con ese tipo de actitudes.

Y yo quiero decirles a Los Viagras que personalmente acudiré en los próximos días a volver a poner ese busto donde debe de estar.

Mi voto fue a favor en lo general. Obviamente no podemos ir en contra.

Pero bueno, me sorprende la rapidez con la que se hizo, me da gusto. Ojalá y esa rapidez se hiciera en todo, porque parece que tenemos confundidas nuestras prioridades. Pero me da mucho gusto, solo que hay algo que me preocupa y quisiera puntualizar, porque hablo de una incongruencia en la redacción propuesta, que pretende que el Estado y los municipios garanticen el cuidado, el trato digno y la protección de los animales domésticos.

Eso nos puede llevar a la interpretación. ¿Y quién puede interpretar esto? Las autoridades municipales. Y obviamente en su interpretación puede conllevar también la operación de rastros, carnicerías, pollerías, sí... carnicerías y pollerías, que ya de por sí bastante hacen con el asedio del crimen a los que les tienen que pagar cuota, como para que una autoridad municipal sin criterio pueda llegar y decirles: oigan, no pueden operar porque están violando la Constitución. Y en efecto es un tema de interpretación, incluso en los restaurantes, los no vegetarianos, se puede volver inconstitucional.

Recordemos que son animales domésticos, los criados selectivamente y adaptados genéticamente a lo largo de generaciones para convivir con humanos. Y que la domesticación de animales se divide en tres grupos principales: domésticos para compañía, (perros, gatos); animales criados para la alimentación, (ovejas, vacas, cerdos, pavos, entre otros); y animales de trabajo, de tiro, (caballos y burros).

Yo aquí lo dije en Tribuna en alguna ocasión cuando vine a votar en contra de un dictamen. Por lo que entonces matar animales domésticos como la vaca, el cerdo, los pollos o chivos; cocinarlos y comerlos, iría en contra de nuestra Constitución, si la aprobamos en los términos estrictos que están en el dictamen.

Aunado a lo anterior, quedaría también a la interpretación el considerar el trabajo de animales domésticos en labores del campo, la charrería y el jaripeo. Ojo he, porque varios y varios diputados de MORENA presionaron para que se quitara el tema del jaripeo, porque en sus distritos hay una tradición jaripeo, ¿no? Ojo. Por mencionar algunas actividades como contrarias a nuestra Constitución.

Por ello propongo que la redacción no haga inconstitucional comernos un ribeye, echar un pial o ir al jaripeo a ver a la dinastía de Tuzantla, por ejemplo.

Con mucho respeto lo digo, compañeras y compañeros, porque lo que no se precisa se deja a la interpretación. Y me gustaría mucho que se dejara precisado. Por eso presento esta reserva que espero y podamos todos votar. Nos vemos pronto en La Ruana.

Muchas gracias.

Presidenta:

Le pido a la Tercera Secretaría, dar lectura al proyecto de artículo reservado por el diputado Guillermo Valencia Reyes.

Tercer Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

Dice:

Artículo 2°. ...

...Queda prohibida la crueldad y el maltrato animal.

El Estado, los municipios y los gobiernos comunales garantizarán el cuidado, el trato digno y la protección de los animales domésticos y silvestres, así como la conservación de su vida e integridad conforme a la legislación aplicable.

Debe decir:

Artículo 2°.

...Queda prohibida la crueldad y el maltrato animal.

El Estado, los municipios y los gobiernos comunales garantizarán el cuidado, el trato digno y la protección de los animales domésticos y silvestres, así como la conservación de su vida e integridad conforme a la legislación aplicable. No se considerarán como crueldad o maltrato animal las actividades vinculadas al consumo alimentario ni las relacionadas con tradiciones culturales.

Dip. Guillermo Valencia Reyes.

Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Gracias, diputado.

Se somete a discusión el proyecto de artículo reservado.

Quienes desean intervenir, hacerlo de conocimiento...

Sí, diputada Emma.

[¿Puedo ya hacer uso de la palabra, Presidenta? ...]

[Dip. Emma Rivera Camacho]:

Solo para comentar que el texto del párrafo a que se refiere la reserva, ya establece que se tiene que estar sujeto a las normas aplicables al caso del cuidado y protección de los animales.

Y comentar que, al respecto de los animales para consumo humano, pues existe la Norma 033 del 2014 y la Norma 051 de 1995, que establece cuáles serán los principios, los métodos apegados a las condiciones de humanismo para dar muerte a animales domésticos.

Entonces, quiero comentar que la propuesta de reserva, en un primer término el argumento es válido, pero que ya está contemplado en la redacción del párrafo a que se refiere el diputado, que debe estar sujeta a la normatividad aplicable. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Sí, diputado Guillermo Reyes Valencia....

[Dip. Guillermo Valencia Reyes]:

Solo decirle, Presidenta, y con mucho respeto a la compañera diputada, que no hay ninguna Norma ni Ley por encima de la Constitución, y estamos dejando a la interpretación, estamos llevando al rango constitucional algo que en algún momento alguna autoridad municipal puede utilizar para ir en contra de las tradiciones.

Yo quiero nada más dejar constancia, porque el día de mañana, si esto no se precisa, lo van a utilizar para clausurar jaripeos y festividades en los pueblos, en la meseta, en el oriente, en Tierra Caliente. No hay ninguna región de Michoacán en donde no les guste el jaripeo, la tradición jaripeo es parte de la tradición en Michoacán y llevarlo a la Constitución y dejarlo a la interpretación obviamente los pone en una situación vulnerable y muy pronto los llevará a la cancelación. Es cuánto.

Presidenta:

Adelante.

[Dip. Sandra María Arreola Ruíz]:

Gracias, Presidenta. Yo nada más quisiera hacer también la apreciación que esta disposición es una armonización al marco constitucional federal y a la

convención y convencional vigente.

El artículo 4° constitucional federal ya reconoce el medio ambiente y prohíbe la crueldad y el maltrato animal. También tenemos Tratados Internacionales suscritos por México, como la Declaración Universal sobre el Bienestar Animal; y los principios de la Agenda 2030.

Y quisiera ser también clara que la expresión o el párrafo que estamos discutiendo es clara, es general, no sancionatoria por sí misma, no criminaliza automáticamente conductas, remite expresamente a la legislación aplicable evitando discrecionalidad, establece principios rectores en base a nuestra Constitución federal y respeta este principio de legalidad. Es cuanto, Presidenta.

Presidenta:

Diputado Baltazar Gaona....

[Sí, quisiera participar para hechos, por favor]

[Dip. Baltazar Gaona García]:

Creo que la precisión que hace el diputado Guillermo Valencia es correcta. Nosotros debemos entender que tenemos como legisladores la responsabilidad de legislar y hacer modificaciones a nuestras leyes o alguna aportación, pero estas deben de ser totalmente entendibles, claras y sin ambigüedades. Creo que la apreciación que se hace es totalmente correcta.

Recuerdo que aquí, cuando se prohibió las corridas de toro, cuando se presentó aquí una reforma, incluso también la redacción quedó muy ambigua, poco entendible y que no la han corregido; también esa redacción de ese entonces genera muchas confusiones.

Ahora, en ese entonces se dijo que no se pretendía eliminar los jaripeos ni estas fiestas tradicionales. Eso se comentó por parte de los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente en aquel entonces. Pero lo que resulta es que con este nuevo dictamen, pues sí, caemos en el supuesto que dice el diputado Guillermo Valencia de que, de acuerdo a la interpretación, de manera obligada también se tendrían que prohibir jaripeos, incluso peleas de gallos, que en aquel entonces quedaba aprobado. O sea, están haciendo un revoltijo en el tema del cuidado de los animales.

Por un lado, dicen que sí se permiten peleas de gallos; con este dictamen que se presenta el día de hoy se estarían prohibiendo. Por un lado, dicen que sí se permiten los jaripeos, pero con esta nueva reforma resulta que no se deberían de practicar, si se aplica estrictamente y conforme está la redacción.

Creo que la propuesta que hace el diputado Guillermo es válida, es más entendible y realmente es lo que la misma comisión se comprometió a que este tipo de modificaciones no iba a alterar el asunto o no buscaba pretender eliminar los jaripeos y este

tipo de fiestas.

Entonces, qué mejor que quede más claro con la propuesta que hace el diputado Guillermo Valencia. No creo que le quite la esencia al dictamen y, por el contrario, sí clarifica, da más claridad a la hora de aplicarse. Gracias.

Presidenta:

Si diputada Arreola...

[Dip. Sandra María Arreola Ruíz]:

Yo consideraría que la redacción propuesta a la reforma puede ser motivo de una ley secundaria. En la Constitución no vamos a estar reglamentando todas esas cosas.

Presidenta:

Se somete a consideración en votación económica si el proyecto de artículos se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifestar...

¿En contra?...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido el proyecto de artículo.

Por lo que se somete en votación nominal y se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y le pido a la Segunda Secretaría tomar la votación para informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, en contra.
Sandra María Arreola Ruíz, en contra.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a favor.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a favor.
Guillermo Valencia Reyes, a favor.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, en contra.
Jaqueline Avilés Osorio, en contra.
Sandra Olimpia Garibay Esquivel, abstención.
Belinda Iturbide Díaz, en contra.
Nalleli Julieta Pedraza Huerta, en contra.
Ma. Fabiola Alanís Sámano en contra.
J. Reyes Galindo Pedraza, en contra.
Vicente Gómez Núñez, en contra.
Baltazar Gaona García, a favor.
Conrado Paz Torres, en contra.
Antonio Salvador Mendoza Torres, en contra.
Emma Rivera Camacho, en contra.
Alejandro Iván Arévalo Vera, en contra.
Ana Belinda Hurtado Marín, a favor.
Juan Pablo Celis Silva, en contra.
Grecia Jennifer Aguilar Mercado, a favor.
Antonio Tzilacantzin Carreño Sosa, a favor.
Carlos Alejandro Bautista Tafolla, en contra.
Diana Mariel Espinoza Mercado, en contra.

David Martínez Gowman, en contra.
Alfonso Janitzio Chávez Andrade, a favor.
Giulianna Bugarini Torres, en contra.

[Comentarios vertidos al momento de emitir su voto]:

DIP. GUILLERMO VALENCIA REYES:
Guillermo Valencia a favor de la Reserva. Votar en contra sería votar en contra de los jaripeos, de las cabalgatas, de la charrería y de tantas tradiciones mexicanas y michoacanas que tenemos.

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA:
Es increíble que a veces la mayoría se utilice equivocadamente. Quiero decir, lo dije en una ocasión, que, aunque esté hecho con las patas, como es mayoría, hay que aprobarlo porque es mayoría. Aunque esté hecho con las patas el dictamen. Pero bueno, falta salga aún a favor de la Reserva.

DIP. SANDRA MARÍA ARREOLA RUÍZ:
Presidente, pedirle respeto a mi compañero. Se está faltando al respeto a diez diputados.

DIP. EMMA RIVERA CAMACHO:
Sí, igualmente comentarle al diputado que es muy respetable su posicionamiento y la idea que él tiene. Pero aquí estamos en un espacio de libertad donde podemos expresar cada quien lo que conforme a nuestro razonamiento consideremos bueno para el pueblo de Michoacán. Emma Rivera Camacho, en contra de la reserva.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (8) Ocho votos a favor, (18) dieciocho en contra y (1) una abstención.

Atendida su instrucción

Presidenta:

Desechado el proyecto de artículo reservado.

Y en consecuencia, se somete en votación nominal el artículo reservado conforme al dictamen, por lo que se les pide que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto. Y se pide a la Segunda Secretaría recoger la votación e informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]

Abraham Espinoza Villa, a favor.
Sandra María Arreola Ruíz, a favor.
Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a favor.
Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a favor.
Guillermo Valencia Reyes, en abstención.
Melba Edeyanira Albavera Padilla, a favor.
Jaqueline Avilés Osorio, a favor.
Sandra Olimpia Garibay Esquivel, a favor.
Belinda Iturbide Díaz, a favor.
Nalleli Julieta Pedraza Huerta, a favor.
Ma. Fabiola Alanís Sámano, a favor.
J. Reyes Galindo Pedraza, a favor.

Vicente Gómez Núñez, a favor.
 Baltazar Gaona García, en contra.
 Conrado Paz Torres, a favor.
 Antonio Salvador Mendoza Torres, a favor.
 Emma Rivera Camacho, a favor.
 Alejandro Iván Arévalo Vera, a favor.
 Ana Belinda Hurtado Marín, a favor.
 Juan Pablo Celis Silva, a favor.
 Grecia Jennifer Aguilar Mercado, en abstención.
 Antonio Tzilacantzin Carreño Sosa, en abstención.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, a favor.
 Diana Mariel Espinosa Mercado, a favor.
 David Martínez Gowman, a favor.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, a favor.
 Giulianianna Bugarini Torres, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (23) Veintitrés votos a favor,
 (1) uno en contra, (3) tres abstenciones.

Atendida su instrucción.

Presidenta:

Aprobado en lo particular el artículo 2° párrafo
 decimo con forme al dictamen. Y...

Aprobado en lo general y en lo particular por la
 Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con
 Proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma la
 fracción VIII del artículo 123 y el primer párrafo del
 artículo 139; y se adicionan los párrafos séptimo,
 octavo, noveno, décimo y décimo primero al artículo
 2°, así como un cuarto párrafo al artículo 129,
 recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos de
 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano
 de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN ATENCIÓN DEL OCTAVO PUNTO, al orden
 del día se instruye a la Tercera Secretaría a dar lectura
 al Proyecto de Decreto, mediante el cual se adicionan
 la sección I, la promoción, difusión, apoyo y fomento
 del deporte en las mujeres, al Título Tercero de la Ley
 de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán
 de Ocampo, elaborado por las Comisiones de Jóvenes
 y Deporte y de Igualdad Sustantiva y de Género.

Tercer Secretaria:

Con su permiso, Presidenta:

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Jóvenes y Deporte, así como a
 la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género de
 la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del
 Estado de Michoacán de Ocampo, nos fue turnada
 para estudio, análisis y Dictamen correspondiente
 la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se
 adiciona la sección I, la promoción, difusión, apoyo y
 fomento al deporte en las mujeres, al Título Tercero
 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de
 Michoacán de Ocampo, por lo que estas comisiones

proceden a emitir el presente Dictamen con Proyecto
 de Decreto, de conformidad con el siguiente

ANTECEDENTE

Único. En sesión del Pleno de esta Septuagésima
 Sexta Legislatura celebrada el día 26 de marzo de
 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de
 Decreto por el que se adiciona la Sección I “La
 Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento al Deporte
 en las Mujeres”, al Título Tercero de la Ley de
 Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de
 Ocampo, presentada por las diputadas Ana Vanessa
 Caratachea Sánchez, Ana Belinda Hurtado Marín,
 Brissa Ileri Arroyo Martínez, María Itzé Camacho
 Zapiain, Adriana Campos Huirache, Sandra María
 Arreola Ruiz, Diana Mariel Mercado Espinoza y
 Grecia Jennifer Aguilar Mercado, misma que fue
 turnada a las comisiones de Jóvenes y Deporte, así
 como a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de
 Género para estudio análisis y dictamen.

Del estudio y análisis realizado por estas comisiones,
 se llegó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El deporte es un derecho fundamental y una
 poderosa herramienta para fortalecer lazos sociales
 y promover el desarrollo sostenible y la paz, así como
 la solidaridad y el respeto por todas las personas.
 Sin embargo, todavía se constituye como un espacio
 en el cual se refuerzan estereotipos que reproducen
 desigualdades de género.

Según la UNESCO el 21% de las mujeres deportistas
 declaran haber sufrido al menos una forma de
 abuso sexual durante su infancia en el deporte. El
 46% de las chicas abandonan el deporte durante la
 adolescencia, es decir, seis veces más que los chicos.
 Esta elevada tasa de abandono se explica por varios
 factores entre ellos, la falta de modelos femeninos,
 la preocupación por su seguridad, la falta de confianza,
 el acoso y una imagen corporal negativa. Dado que el
 deporte es una herramienta de empoderamiento para
 la mujer, ya que su relación con el éxito académico y
 profesional está demostrada.

Dentro del Informe de la Relatora Especial sobre la
 Violencia contra las Mujeres y las Niñas, sus causas
 y consecuencias A/79/325 se reconoce abiertamente
 que las mujeres y las niñas en el deporte se enfrentan a
 formas y manifestaciones de violencia generalizadas,
 superpuestas y graves en todos los niveles.

En algunos casos, mujeres y niñas se han
 autoexcluido de ciertos deportes, por considerar que
 esas actividades no son apropiadas para ellas debido
 a estereotipos de sexo y género, que son creencias que
 los medios de comunicación a menudo refuerzan.
 Esa autoexclusión suele aumentar a medida que se
 hacen mayores, lo cual contribuye al bajo nivel de
 participación de las mujeres en el deporte, que es ya
 de por sí bajo. Según la Women's Sports Foundation,
 las niñas tienen más probabilidades de los niños de
 abandonar el deporte a los 14 años, a menudo por

falta de acceso a los recursos y a las oportunidades para desarrollar sus habilidades.

El deporte es un valioso instrumento para empoderar infancias y adolescencias y prevenir la violencia. Es un medio de socialización y contención donde aprendemos de otras personas, sin importar el sexo, el género, el color, la religión, la cultura o las costumbres. Justo a partir de una visión integradora y que avance hacia la igualdad material con perspectiva de género es que se debe comprender que todas las personas podemos ser y pertenecer, que tenemos el derecho de participar en el deporte y ser respetadas.

Es por lo anterior, buscando combatir y erradicar frontalmente la discriminación y violencia por razón de género en la práctica deportiva, se estima que la presente iniciativa deberá ser dictaminada procedente, puesto que no solo reconoce derechos de forma dogmática, sino que establece atribuciones concretas a las instituciones públicas para combatir el hostigamiento, acoso sexual, discriminación y violencia contra las mujeres en la actividad deportiva.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 52 fracción I, 62 fracciones XI y XXV, 64 fracción I, 77 y 83, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las integrantes de estas comisiones nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Septuagésima Sexta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la Sección I, “La Promoción, Difusión, Apoyo y Fomento del Deporte en las Mujeres”, al Título Tercero de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue

Título Tercero
Del Deporte Profesional

Artículo 57....

Artículo 57 Bis. ...

Artículo 58. ...

Artículo 59. ...

Sección I
De la Promoción, Difusión, Apoyo
y Fomento del Deporte en las Mujeres

Artículo 59 Bis. Las autoridades competentes deberán garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva, la no discriminación y la eliminación de cualquier forma de desigualdad estructural o estereotipos de género en el acceso, participación, permanencia y desarrollo de mujeres y hombres en el ámbito deportivo, en todas sus modalidades y niveles.

Las mujeres, en todas las etapas de su vida, tienen derecho a realizar actividades físicas y deportivas en condiciones de igualdad, seguridad, accesibilidad y respeto a su dignidad. Para tal efecto, las autoridades deberán adoptar medidas y acciones afirmativas que eliminen obstáculos sociales, culturales o institucionales que limiten o dificulten su participación, y asegurarán entornos libres de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier forma de discriminación.

Artículo 59 Ter. La CECUFID, además de lo establecido en la presente Ley, en lo que respecta a las actividades físicas y deportivas relacionadas con mujeres, adolescentes y niñas deberá:

- I. Formular, promover y ejecutar políticas públicas, para garantizar la participación libre en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres; Formular campañas, programas, protocolos y acciones preventivas, para combatir y erradicar el acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia o discriminación, hacia las mujeres en la práctica de actividades físicas y deportivas;
- II. Contemplar dentro de la elaboración de su proyecto del presupuesto anual de egresos, de manera equitativa y paritaria, lo referente becas, estímulos y reconocimientos a las y los deportistas de alto rendimiento.
- III. Promover y difundir a las mujeres que destaquen en actividades físicas y deportivas;
- IV. Acceder al Fondo Estatal del Deporte establecido en la presente Ley;
- V. Fomentar en conjunto con la Secretaría de Educación en el Estado, así como con los ayuntamientos, el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a la cultura física y a la práctica del deporte. Diseñar campañas que eliminen los estereotipos de género en el ejercicio del derecho de las mujeres a la cultura física y a la práctica del deporte
- VI. Coordinar con los ayuntamientos, programas de activación física en espacios públicos.
- VII. Incentivar a las mujeres con algún tipo de discapacidad, para que practiquen actividades físicas y deportivas; y
- VIII. Fomentar la participación de las mujeres dentro del deporte profesional.

Artículo 59 Quáter. La CECUFID, deberá coordinarse con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para brindar asesoría jurídica, atención integral y acompañamiento a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades, en el ejercicio de su derecho a la cultura física y al deporte.

Artículo 59 Quinquies. Las Asociaciones Deportivas del Estado deberán garantizar la paridad de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación en la integración, funcionamiento y toma de decisiones de sus órganos de gobierno, dirección y representación. Para tal efecto, estarán obligadas a adoptar medidas y acciones afirmativas que aseguren la participación

equilibrada de mujeres y hombres, eliminando prácticas, obstáculos, estereotipos o criterios que limiten o restrinjan el acceso de las mujeres a puestos de liderazgo, representación o toma de decisiones.

Asimismo, deberán implementar políticas internas de igualdad y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que aseguren la progresividad en el acceso de las mujeres a cargos directivos, así como entornos libres de violencia, acoso, hostigamiento o cualquier forma de violencia o discriminación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo, a través de la CECUFID, contará con un plazo no mayor a 90 días naturales, para adecuar el Reglamento de la presente Ley, en los términos del presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de junio del año 2025, dos mil veinticinco.

Atentamente

Comisión de Jóvenes y Deporte: Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado, Presidenta; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, Integrante.

Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género: Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, Presidenta; Dip. María Fabiola Alanís Sámano, Integrante; Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez, Integrante

Es cuanto Presidenta.

Presidenta:

Se somete a discusión, por lo que, si alguno o alguna de las presentes desea intervenir, manifestarlo. Sí, diputada Grecia Jennifer Aguilar.

[A favor]

Presidenta:

Algún otro diputado o diputada quiere deshacer uso de la voz...

Se abre el debate y se le concede el uso de la voz, hasta por cinco minutos, a la diputada Grecia Aguilar a favor del presente dictamen.

Intervención de la diputada
Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Buenas tardes a todas, a todos,
Con su permiso, Presidenta, Mesa Directiva.
Compañeras y compañeros diputados.
Medios de comunicación y
Público que hoy nos acompaña:

Primeramente quiero agradecer a mis amigas y compañeras diputadas, a Vane Caratachea, Belinda Hurtado, Itzé Camacho, Sandra Arreola, Adriana Campos y Diana Espinoza, porque esta Iniciativa la presentamos en conjunto, ya que, sin importar los colores, estamos trabajando juntas por el bienestar de nuestra sociedad, por las y los michoacanos.

Agradecer también a la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género por ayudarnos a dictaminar esta iniciativa.

Día con día, las mujeres demostramos por nuestra capacidad, nuestra inteligencia, perseverancia y esfuerzo que los espacios que ganamos no son dádivas o permisos concedidos, sino que son resultado del empoderamiento y la sororidad que juntas logramos.

Lo anterior aplica en ámbitos como el académico, lo político, científico, empresarial y por supuesto que también lo deportivo, el cual sigue teniendo una deuda con nosotras las mujeres, porque no obstante que se siguen teniendo atletas que destacan, como es el caso de María Lorena Ramírez Hernández, quien ha sido distinguida con el Premio Nacional del Deporte 2025, siendo la primer mujer indígena de la comunidad Raramuri en ganarlo por su trayectoria en la categoría de atletismo y ultramaratón.

Quién ha puesto el nombre de nuestro país en un nivel muy alto e internacional, portando orgullosamente su vestido típico de origen y sus huaraches. Ha sido referente para todas las mujeres, pero sobre todo para las niñas y las adolescentes.

En el mismo sentido, este año le fue entregado el premio estatal del deporte en nuestro Estado a la patinadora Naim Bucio Martínez, quien obtuvo el octavo lugar en el campeonato mundial de China, dos medallas de oro en Austria y Suecia, además de una medalla de plata y dos de bronce en los campeonatos panamericanos de Colombia.

Estos dos ejemplos son solamente una muestra de todo de lo como mujeres podemos obtener en el área deportiva. Sin duda, existen precedentes muy importantes en Juegos Olímpicos y Paralímpicos, de igual forma en el ámbito profesional y amateur.

Ya se tienen ligas femeniles en deportes como el fútbol, el básquetbol, fútbol americano e incluso en deportes de alto contacto como lo es el box y las artes marciales mixtas y entre otras.

Lo que permite que los deportes que generalmente se consideraban históricamente sólo para hombres, hoy ya los podemos practicar las mujeres.

Los principales aspectos que podemos destacar de este Dictamen es:

1. Que las autoridades competentes deberán garantizar el pleno ejercicio del derecho de la igualdad sustantiva, la no discriminación y la eliminación

de cualquier forma de desigualdad estructural o estereotipos de género en el acceso, participación, permanencia y desarrollo de mujeres y hombres en el ámbito deportivo, en todas sus modalidades y niveles.

2. Las mujeres en toda la etapa de su vida tienen derecho a realizar actividades físicas y deportivas en condiciones de igualdad, seguridad, accesibilidad y respeto a su dignidad.

3. Se deberá contemplar dentro de la elaboración de su proyecto del presupuesto anual de egresos de manera equitativa y paritaria lo referente a becas, estímulos y reconocimientos a las y los deportistas de alto rendimiento.

4. Promover y difundir a las mujeres que destaquen en actividades físicas y deportivas.

5. Brindarles asesoría jurídica, atención integral y acompañamiento a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de violencia en cualquiera de sus tipos y modalidades en el ejercicio de su derecho a la cultura física y el deporte.

6. Las asociaciones deportivas del estado deberán garantizar la paridad de género, la igualdad sustantiva y la no discriminación en la integración, funcionamiento y toma de decisiones de sus órganos de gobierno, dirección y representación.

Como se puede apreciar este proyecto no solamente contempla la inclusión y la difusión del deporte para las mujeres, sino que propicia espacios seguros, libres de violencia, acoso y hostigamiento, en donde se practiquen este tipo de actividades como lo son las canchas, alguna pista de patinaje.

El deporte y la actividad física forman parte de nuestras vidas, es indispensable que en nuestra actividad cotidiana tengamos espacio y tiempo para practicarlo, por lo cual se requiere que las actividades en el hogar se equilibren para que nosotras sin ningún tipo de culpa o cargo emocional podamos asistir y practicar también un deporte.

Cabe mencionar que este proyecto es punta de lanza a nivel nacional porque aborda el derecho al deporte con perspectiva de género, con equidad, con inclusión, respeto y sobre todo como una forma de mejorar nuestra salud física y mental, por lo cual no tenemos que ver al deporte como un privilegio, sino que el Estado y nuestros centros de trabajo se nos debe de dar esa disponibilidad y acceso para practicarlo.

Debe ser parte de la agenda que se tiene que desarrollar en las políticas públicas, incluso aquí en las del Congreso del Estado, en donde se tengan equipos femeniles en diversas ramas deportivas y también se puedan tener espacios para poder practicarlos.

La participación de las mujeres es parte inevitable, pero sobre todo es necesaria para que la sociedad mejore su calidad de vida.

No podemos estar orilladas o excluidas de un derecho que nos asiste y que tenemos que exigir de ahora en adelante, además de que se tiene que dar apertura e invertir a más espacios públicos en los cuales podamos practicar deporte. Ya mencioné unos ejemplos de mujeres destacadas en el ámbito deportivo y seguramente vendrán más.

Tenemos la gran responsabilidad de propiciar que el deporte no sea algo exclusivo sólo para los hombres o que se nos quiera encasillar en algunos que se dicen que sólo son femeninos, que sólo son para mujeres.

Es momento de enviar un mensaje fuerte y contundente de apoyo para todas aquellas niñas, adolescentes y jóvenes que aún no se atreven, que están detenidas por los malos comentarios, que tienen el talento pero que muchas veces no se les permite ejercerlo.

Nosotros estamos echas para triunfar, para destacar, para llegar a la cima de lo más alto y propiciar que este camino sea más sencillo para las generaciones que vienen atrás de nosotros.

En nuestro voto estará la prueba del ejemplo que debemos de dar, tenemos el coraje, la fuerza y la determinación para lograr nuestras metas y objetivos dentro del deporte.

Compañeras y compañeros diputados, que nuestro voto sea un reflejo del compromiso que tenemos con las mujeres y sobre todo que se le dé un seguimiento a la implementación de estas reformas.

Y que como bien dice María Lorena Ramírez Hernández, la gran atleta Rarámuri, si yo puedo tú puedes, porque es momento de poder, porque es momento de mujeres.

Es cuanto, Presidenta.
Gracias.

Presidenta:

Se somete en votación económica, sí, el presente dictamen se encuentra suficientemente discutido.

Quienes estén a favor, manifestar. ...

¿En contra? ...

¿Abstenciones?...

Aprobado: Se considera suficientemente discutido.

Por lo que se somete en votación nominal y en lo general solicitándoles que al votar manifiesten su nombre y apellidos, así como el sentido de su voto y el o los artículos que se reservan. Y le pido a la Segunda Secretaría recoger la votación para informar a esta Presidencia el resultado.

[VOTACIÓN NOMINAL]
Abraham Espinoza Villa, a favor.

Sandra María Arreola Ruíz, a favor.
 Teresita de Jesús Herrera Maldonado, a favor.
 Ana Vanessa Caratachea Sánchez, a favor.
 Guillermo Valencia Reyes, a favor.
 Melba Edeyanira Albavera Padilla, a favor.
 Jaquelin Aviles Osorio, a favor.
 Ma. Fabiola Alanís Sámano, a favor.
 J. Reyes Galindo Pedraza, a favor.
 Baltazar Gaona García, a favor.
 Vicente Gómez Núñez, a favor.
 Eréndira Isauro Hernández, a favor.
 Conrado Paz Torres, a favor.
 Grecia Jennifer Aguilar Mercado, a favor.
 Ana Belinda Hurtado Marín, a favor.
 Antonio Tzilacantzin Carreño Sosa, a favor.
 Carlos Alejandro Bautista Tafolla, a favor.
 Diana Mariel Espinoza Mercado, a favor.
 David Martínez Gowman, a favor.
 Alfonso Janitzio Chávez Andrade, a favor.
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 ...[Inaudible]...
 Giulianianna Bugarini Torres, a favor.

Segunda Secretaría:

Le informo, Presidenta: (26) Veintiséis votos a favor,
 (0) cero en contra, (0) cero abstenciones.

Atendida su instrucción.

Aprobado en lo general y en lo particular por la Septuagésima Sexta Legislatura el Dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona a la sección I la promoción, difusión, apoyo y fomento del deporte en las mujeres al título tercero de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el decreto y procédase en sus términos.

EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO del orden del día, se retira a petición de su presentador.

EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO del orden del día, se instruye a la Segunda Secretaría a dar lectura a la Propuesta de Acuerdo, mediante el cual se reestructura la Comisión Especial para dar seguimiento a la consulta pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Junta de Coordinación Política.

Segunda Secretaría:

Con su permiso, Presidenta:

ACUERDO.

Primero. La Septuagésima Sexta Legislatura acuerda de estructura la integración de la Comisión Especial para dar seguimiento a la consulta pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de

Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue.

Presidenta. Dip Eréndira Isauro Hernández.
 Integrantes. Dip Ma. Fabiola Alanís Sámano,
 Dip. Antonio Tzilacatzin Carreño Sosa.

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las y los diputados integrantes de la comisión especial para dar seguimiento a la consulta pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 16 días del mes de diciembre del 2025.

Atentamente

Junta de Coordinación Política. Firman, diputada Fabiola Alanís Sámano, presidenta. Integrantes, diputada Sandra María Arreola Ruiz, diputado Reyes Galindo Pedraza, diputada Teresita de Jesús Herrera Maldonado, diputado Marco Polo Aguirre Chávez, diputada Adriana Campos Huirache, diputada Brisa Ileri Arroyo Martínez, diputada Grecia Jennifer Aguilar Mercado, diputada Juliana Bugarini Torres.

Atendida su instrucción, Presidente.

Presidenta:

Gracias, diputados.

Se somete a discusión, por lo que, si alguno o alguna de las presentes desea intervenir, manifestarlo. Toda vez que ninguna diputada o diputado desee intervenir, se somete para su aprobación en votación económica,

Quienes estén a favor, manifestarlo...

¿En contra? ...

¿Abstenciones? ...

Aprobado por la Septuagésima Legislatura la Propuesta de Acuerdo mediante el cual se reestructura la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

Elabórese el acuerdo y cúmplase conforme al mismo.

EN DESAHOGO DEL DECIMOPRIMER punto del orden del día SE RETIRA petición de su presentadora.

EN DESAHOGO DEL DECIMOSEGUNDO PUNTO del orden del día esta Presidencia da cuenta de la recepción de la denuncia de Juicio Político presentada en contra del Honorable Ayuntamiento de Coahuayana, Michoacán.

Térnese a las comisiones de Gobernación y

de Puntos Constitucionales para su conocimiento y declaración de procedencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado.

Se solicita a las y los presentes ponerse de pie.

Esta Presidencia de la Mesa Directiva siendo las 15:15 horas del día 17 de diciembre del dos mil veinticinco declara concluidos los trabajos legislativos del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Agotado el orden del día se levanta la sesión. Que tengan felices fiestas. [Timbre]

CIERRE: 15:15 horas.







www.congresomich.gob.mx